

399
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO

LA PARTICIPACION DE LOS GRUPOS ETNICOS EN LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS BOSQUES EN MEXICO

(SU REGULACION JURIDICA EN EL SISTEMA MEXICANO)

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

ANGEL IBANEZ ZARATE

MEXICO, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PARTICIPACION DE LOS GRUPOS ETNICOS EN LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS BOSQUES EN MEXICO.

(SU REGULACIÓN JURÍDICA EN EL SISTEMA MEXICANO).

I N T R O D U C C I O N PÁG. 8

CAPITULO PRIMERO.

G E N E R A L I D A D E S .

- 1.- ANTECEDENTES
 - A).- HISTÓRICOS PÁG. 10
 - B).- SOCIÓLOGICOS PÁG. 18
 - C).- LEGALES PÁG. 26
- 2.- RECURSOS FORESTALES EN MÉXICO PÁG. 33
- 3.- ANÁLISIS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS ASENTADOS EN REGIONES BOSCOSAS PÁG. 37

CAPITULO SEGUNDO.

LOS RECURSOS FORESTALES Y LOS DIVERSOS SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA.

- 1.- BOSQUES EJIDALES - DOTACIÓN DE BOSQUES - PÁG. 47
- 2.- BOSQUES EJIDALES SUJETOS AL RÉGIMEN COMUNAL .. PÁG. 52
- 3.- BOSQUES DE PROPIEDAD PARTICULAR PÁG. 63

CAPITULO TERCERO.

EXPLOTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES

1.- DIVERSOS SISTEMAS DE EXPLOTACION EN UN RÉGIMEN EJIDAL	PÁG. 66
2.- EMPRESAS EJIDALES	PÁG. 69
3.- AGROINDUSTRIAS	PÁG. 72
4.- CRÉDITO	PÁG. 74
5.- TECNOLOGÍA	PÁG. 75

CAPITULO CUARTO

LA INDUSTRIA FORESTAL - COMERCIALIZACION -.

1.- LA INDUSTRIA DEL ASERRÍO	PÁG. 80
2.- LA INDUSTRIA DE LOS TABLEROS	PÁG. 82
3.- LA INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y EL PAPEL	PÁG. 86
4.- LA RESINA	PÁG. 88
5.- OTRAS INDUSTRIAS	PÁG. 91

CAPITULO QUINTO

EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EN LA ACTIVIDAD FORESTAL.

1.- LEGISLACIÓN FORESTAL. ANÁLISIS DE LA LEY EN SUS DIVERSAS INSTITUCIONES	PÁG. 94
2.- INICIATIVA DE REFORMAS DE LA LEY FORESTAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1978	PÁG. 97

3.- LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS	PÁG. 100
4.- LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	PÁG. 102
5.- CENTRALES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS	PÁG. 103

CAPITULO SEXTO

PROPUESTAS CONCRETAS DE REFORMA LEGAL EN LA MATERIA PARA SUPERAR DEFICIENCIAS Y LLENAR LAGUNAS	PÁG. 106
---	----------

A P E N D I C E - J U R I S P R U D E N C I A	PÁG. 112
--	----------

C O N C L U S I O N E S	PÁG. 117
-------------------------------	----------

B I B L I O G R A F I A	PÁG. 123
-------------------------------	----------

P R O L O G O

Por los conocimientos adquiridos al través de nuestra formación en los distintos niveles hemos podido constatar que nuestra supervivencia está ligada estrechamente al medio ambiente.

No sin razón, en nuestra infancia, el día de la prima vera acudimos a las aulas del kínder simbólicamente con traje de flor, de mariposa, de conejo..... para rendir - una especie de culto a la pureza de nuestro ecosistema.

Pero al avanzar en edad y en conocimiento nos damos - cuenta que el hombre al través de sus distintas civilizaciones y conforme perfecciona su tecnología aumenta su - material contaminante y paulatinamente tiende hacia su - autoexterminio.

Estas reflexiones nos motivaron a enfocar el presente trabajo hacia los grupos étnicos y su participación en - la explotación y conservación de los recursos forestales ya que, por una parte su rudimentaria tecnología ha sido un factor de conservación de los bosques; pero, paradójicamente su ignorancia ha propiciado la destrucción de -- los mismos, lo que ha constituido un campo fértil para - que empresas, con recursos y tecnología se aprovechen de estas circunstancias depredando las riquezas forestales, donde se asientan culturas indígenas dejándoles a cambio, miseria, contaminación y erosión con una mínima o nula - participación de los indígenas.

Réstanos decir que, independientemente de la dedicación que pusimos en el transcurso del presente trabajo y que con verdadero entusiasmo emprendimos, aspiramos a la legítima finalidad de obtener el reconocimiento de la presente investigación ante el honorable jurado que calificará este trabajo con el cual se robustece y afirma nuestra inquebrantable convicción de servir a nuestra patria en la medida que nuestra capacidad actual nos lo permite; pero con el propósito desinteresado de contribuir, de alguna manera, a la resolución de los graves problemas, aunque tengan remotos orígenes, como en el caso de los que plantea la preservación de nuestras riquezas forestales.

México, D. F., noviembre de 1987.

Angel Ibañez Zárate.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

1.- ANTECEDENTES

- a) Históricos
- b) Sociológicos
- c) Legales.

a) ANTECEDENTES HISTORICOS.- Para todos nosotros es sabido que con anterioridad al descubrimiento de América, -- florecieron en lo que es ahora el territorio de nuestra república, muy elevadas culturas indígenas, entre las -- cuales destacaron por su gran desenvolvimiento y antigüedad, la tolteca, la maya, la tarasca, la mixteca y la zapoteca -para no hablar sino de las más conocidas--; distinguiéndose todas ellas por un acendrado respeto para la vida orgánica, animal y vegetal, inspirada naturalmente lo mismo en los "tabús", que en sus primitivas supersticiones y creencias religiosas, sus mitos y sus fábulas.

"La adoración y el culto religioso que les impartieron a las fieras y animales mortíferos, como el tigre y las víboras venenosas, de que estaban plagados entonces selvas impenetrables y poblados bosques, no les impidieron a esos grupos autóctonos, naturalmente, venerar también a los agentes benéficos que les proporcionaban protección, fuego, abrigo y sustento, lo mismo que materias para la fabricación de enseres y útiles indispensables en su existencia cotidiana.

Los árboles, que alcanzaban gigantescas dimensiones - en los densos e intrincados bosques y selvas, fueron objeto de una dedicación, cuidado y veneración inspirada - también en motivos religiosos. Incluso existieron razas aborígenes como los mixtecos, que dentro de sus primitivas cosmologías y teogonías, se creyeron descendientes - directos (hijos) de los árboles (1) esto sin contar con que, la deidad probablemente más antigua de Mesoamérica, Huehuetotl, Dios del Fuego, estaba vinculado en alguna forma con el Ahuehuetl (viejo) -*Cupressus disticha*, nuestro conocido "Ahuehuate", árbol de la familia de las cupresáceas, llamado también vulgarmente sabino-, a cuyo pie nace el agua".

No corresponde a la naturaleza de este trabajo extenderse en ahondar sobre las manifestaciones del culto a los árboles y a los bosques que en innumerables ceremonias litúrgicas encontraron todavía los conquistadores - españoles venidos con Cortés y que recogieron acuciosamente los primitivos historiadores de Indias: Sahagún, Durán, Motolinia, Mendieta, Torquemada, hasta llegar a Clavijero y otros más.

"Los árboles y bosques les merecían gran atención. Necesitábanlos para muchos objetos, contándose entre ellos que se abrigara y reprodujera la caza, y dar abasto al gran consumo de leña que se hacía en los usos comunes en las casas reales y en los teocalli. En los bosques de la propiedad del rey estaba prohibido penetrar para cortar árboles o ramas; en los particulares el corte estaba reglamentado de una manera severa, y por costumbre se --

1- Seler, Eduard, Obras Completas, Ined. Arch, Museo Nal. Arq. Tomo III p. 229.

hacían plantíos por todas partes. Aquellos, dizque bárbaros, tenían mejor policía en este ramo que nosotros; - ahora que el consumo de leña aumenta con las máquinas de vapor, la tala de árboles se verifica sin concierto ni ritmo: a nuestra vista han desaparecido inmensos arbolados, y donde antiguamente se presentaban impenetrables bosques, hoy se miran montañas desnudas surcadas por las lluvias y abrasadas por el sol". (2)

En el Vocabulario de Molina, Ed. Fac. habla del oxitl (Sahagún escribe "Uxitl"), "unguento de trementina" y el ocotzotl, "resina de pino o trementina". El copalli, -- servía de sahumero para las personas de distinción, y de incienso para los dioses. "Copalli, dice el padre Motolinia, es género de incienso que corre de un árbol, el cual en cierto tiempo del año punzan para que salga y corra aquel licor, y ponen debajo o en mismo árbol atadas unas pencas de maguey... y allí caen y se cuajan unos panes de la manera de la jibia de los plateros; hácese de este copalli revuelto con aceite muy buena trementina... Algunos dicen que este copalli es mirra probatísima." (3)

Orozco y Berra en su obra ya citada pormenoriza: Sacadas por sajamiento o producidas naturalmente, varias - - plantas producían resinas que daban humos adórficos, conocidas por los mexicanos bajo el nombre genérico de copalli. Tales eran el copalcuahuitl, árbol de copal, que

2- Orozco y Berra Manuel- Historia Antigua y de la Conquista de México, México, 1880, Tomo I p. 373.

3- Motolinía- Historia de los Indios de la Nueva España, Bib. Aut. Méx., Trat. I, Cap. VII.

nace en tierras calientes de Cuernavaca, Copalla y Michoacán; el copalcuahuítl patlahuac que da la resina blanca y es parecida a lo que llaman los españoles zumaque; el tepecopalli, copal de cerro, destila el incienso llamado de Judea, abundante en Filipinas y dicho en España ánime de las indias; el xochicopalli, copal de rosas o florido, abundante en Colima y Michoacán a donde lo llaman xarapiscaua; el copalcuauhxiotl, copal del árbol leproso, con una variedad; el cuitlacopalli, excremento de copal, producto del xiocuahuitl o palo leproso; tzina cancuitlacopalli, copal de estiércol de murciélago; copalli de Tototepec; el tecopalcuahuítl pitzahuac, y por último el teocopalli o copal de los dioses.

Existen preciosos datos complementarios, referentes a los productos forestales que los indígenas estaban obligados a tributar para sus dominadores meshicas, los que se encuentran señalados en el Códice mendocino, reproducido en la edición facsimilar que a gran lujo editó el célebre americanista lord Kingsborough, de los principales códigos indígenas, entre los cuales figura dicha Matrícula de los tributos, Londres: 1846, donde fija: "Cuauahcan con su comarca proveían de maderas; entregaban 1,200 vigas grandes, labradas huetzcayotl, tahuapaltectli; 1,200 tablas huapaitl, huapalli; 1,200 morillos; -- 1,200 cargas de leña. Todavía hoy se cuenta la leña por tzontli o sean 400 leños divididos en 20 bultos de 20 palos cada uno; 400 tzontli son 160,000 leños, subiendo el total a 480,000.

Tepeyacac, destinados para la guerra de Tlaxcalla, -- contribuía con 8,000 atados de otlatl, otate (Arundo bambos), destinados para astas de lanzas u otras armas: cada atado era de 20 otates, de manera que formaban un total de 80,000 y 8,000 atados de otates pequeños destina-

dos para flechas: en todo 160,000 piezas.

La mencionada Matrícula de los tributos recoge cuanto se relaciona con las resinas que entregaban: "Tochtepec" ofrecía cien ollas de liquidámbar y Tlatlahquitepec - - ocho mil atados o envoltorios de lo mismo.

Tlachco enviaba cuatrocientos canastillos de copalli blanco refinado, y ocho mil pellas de copalli por refinar, envueltas en hojas de palma. Tepecuacuico, idéntico número de canastillos y de pellas. El copalli fino y refinado estaba consagrado al culto, el segundo era empleado en los usos domésticos y sociales.

Toca lugar para enumerar los principales árboles frutales indítenas: "bajo el genérico tzapotl se comprendían; el chictzapotl, chicozapote (zapote achras), que contiene el chictli, chicle, mascado por las mujeres del pueblo. Iztactzapotl, zapote blanco (*Casimiroa edulis*), distinguiéndose el cochiztetzapotl, porque provoca el sueño. Coztzapotl, zapote amarillo (*Lucuma salicifolium*) con la variedad denominada atzapotl llamatzapotl, llamada (vieja) anona. Cuauhtzapotl, anona. Zacualtzapotl chirimoya (*Anonatripetala*, Tschuddi; *Anonae cherimolia*, Raymond) nombre tomado del quiché chirimuya. Tliltzapotl o Totolcuitlatzapotl, zapote prieto (*Diospiros obresifolia*). Tetzontzapotl, tet zapotl, mamey (*Lucuma mammosum*); mamey es de la lengua de las islas." (4)

4- Vírchez Alanis Ignacio- La Industria Resinera Mexicana- Premio Anual de Economía, Banco Nacional de México, 1961, p. 19.

Volviendo nuevamente a las resinas y gracias a la acuosidad de cronistas como Motolinia, tenemos otras noticias sobre ellos, en las cuales debe incluirse el ocotzotl, o xochiocotzotl (Vocabulario de Molina, ibid.), según su estado, liquidámbar, ámbar líquido, lidámbar, estoraque líquido. Por otra parte dice también el mismo - Motolinia: "Hállanse en estos montes árboles de pimienta, la cual difiere de la de Malabar porque no requema tanto ni es tan fina; pero es pimienta natural más doncel que la otra. También hay árboles de canela; la canela es -- más blanca y más gorda.

"Hay también muchas montañas de árboles de liquidámbar -sigue diciendo el cronista-, son hermosos árboles, y muchos de ellos muy altos; tienen las hojas como la hoja de hiedra; el licor que de ellos sacan llaman los españoles liquidámbar, es suave en olor, y medicinal en virtud, y de precio entre los indios; los indios de la Nueva España mézclando con su propia corteza para lo cuajar, que no lo quieren líquido, y hacen unos panes envueltos en unas hojas grandes: úsanlo para olores, y también curan con ello algunas enfermedades. Hay dos géneros de árboles de que sale y se hace el bálsamo, y de ambos géneros se hace mucha cantidad; de un género de estos árboles que se llama xiloxóchitl hacen el bálsamo -- los indios y lo hacían antes que los españoles viniesen; éste de los indios es algo más odorífero, y no torna tan prieto como el que hacen los españoles; estos árboles se dan en las riberas de los ríos que salen de estos montes hacia la mar del Norte, y no a la otra banda." (5)

Resta mencionar por su importancia actual, el árbol -

5- Motolinia- Obra citada, Tratado III- Cap. VIII.

del hule, aludido también en la multicitada Matrícula de los tributos: Tochtepec pagaba 16,000 pellas de ulli. El ulli o olli, hule, goma elástica, es producto del olcua-huitl, árbol de olli "Castilloa elástica, Cervantes; Jatropha elástica, Linneo; Siphonia elástica, Persoon; Siphonia cahuchu, Screeber; Haevea gmanensis, Aublet; Echites corymbosa, Jacquieu". (6) El padre Motolinia dice - también del olli: "es una goma de un árbol que se cría en tierra caliente, del cual punzándole salen unas gotas blancas, y ayúntanlo uno con otro, que es cosa que luego se cueja y para negro, así como pez blanda; y de ésta hacen las pelotas con que juegan los indios, que saltan - más que las pelotas de viento de Castilla, y son del mismo tamaño, y un poco más prietas: aunque son mucho más pesadas las de esta tierra, corren y saltan tanto que parece que traen azogue dentro de sí."

Para terminar con los antecedentes históricos, respecto de las cuestiones forestales considero importante señalar que el notable hombre de ciencia doctor Francisco-Hernández médico de Felipe II; enviado por el monarca expresamente para hacer un inventario y clasificación botánica de las especies vegetales desconocidas, que encontrarse en la Nueva España. Obra que tras muchas vicisitudes y extravíos, logró al fin ser conocida y publicada - completa hasta nuestro tiempo; pero donde se encuentran valiosas informaciones botánicas, que todavía hoy ofrecen utilidad a los investigadores de esta ciencia.

Las especies de árboles naturalmente, merecieron especial atención del botánico del siglo XVI, que logró en -

6- Villada M. Manuel- Artículo: "El Arbol del Hule" Revista La Naturaleza, Tomo III, p. 316.

su *Rerum medicarum novae hispaniae*, formado por 24 libros y 11 tomos de láminas, ilustrado su texto en latín, con curiosísimos dibujos hechos por los mismos "tlacuillos" (dibujantes) indígenas.

Por cuanto al uso y aprovechamiento de los recursos forestales en la Nueva España no podemos dejar de mencionar a Fray Bernardino de Sahagún, el más completo de los historiadores de Indias, porque a su concienzuda investigación, aunó visión de sociólogo, al describir los oficios practicados por los indígenas, inmediatamente después de asentada la conquista, dice del carpintero: "El carpintero es de su oficio hacer lo siguiente: cortar con hacha, hender las vigas y hacer trozos, y aserrar, -cortar ramos de árboles, y hender con cuñas cualquier madero..." (7) -más adelante explica para referirse a los leñadores-: "El que trata en leña tiene montes para cortarla usa de hacha con que la corta, raja, cercena y parte, y la pone en rimero; vende todo género de leña, ciprés, cedro, pino; vende también morillos, postes, pilares de madera, tablas, tejamaniles y tablazones". (8)

Refiérese también al que vende resina: "El que vende resina odorífera, dice, si es buen hombre vende lo que es buena y que no tiene alguna mixtura; y si es mal hombre, vende la que es aparente y no es verdadera, mezclada o envuelta con harina de frijoles o del maíz molido". (9)

7- Fray Bernardino de Sahagún- *Historia de Indias*, Cap. VIII, Lib. X. Tomo III pág. 30, Ed. Robredo.

8- Op. Cit. Cap. XXII, pág. 65.

9- Op. Cit. Cap. XXII, pág. 71.

b) ANTECEDENTES SOCIOLOGICOS.- A fines del período colonial las poblaciones indígenas restantes habían quedado reducidas a un puñado de comunidades rurales empobrecidas, marginadas, medio aisladas, autosuficientes, que a duras penas lograban mantenerse a niveles de subsistencia. Pero sus dificultades no se solucionaron con el fin del control colonial. A mediados del siglo XIX la expansión de la economía comercial ejerció una presión renovada sobre las poblaciones indígenas, que entonces se convirtieron en reservas de mano de obra barata para el creciente número de Latifundios que eran, y son hasta ahora, la característica principal de la explotación forestal - Latinoamericana.

En general los indios (así como muchos campesinos no-indios) son minifundistas, es decir, trabajan micropropiedades agrícolas y muy rara vez forestales, que son demasiado pequeñas como para asegurar el pleno empleo o el nivel mínimo de subsistencia de una familia media. Muchos trabajadores ni siquiera disponen de minifundios y tienen que convertirse en trabajadores migrantes estacionales con altos niveles de subempleo y bajos niveles de remuneración. Alimentan el flujo de masas marginales de inmigrantes urbanos que pueblan los cinturones de miseria alrededor de las grandes ciudades. (1)

La violencia y la represión sistemáticas en contra -- del campesinado indígena (tanto como no-indígena) es un rasgo característico de la América Latina rural.

- 1- Ver Arturo Domike y Solón Barraclough "La Estructura Agraria en Siete Países de América Latina", El Trimestre Económico 130, 1966.

Los elementos culturales indígenas tales como el lenguaje y el vestido; así como, los rasgos biológicos manifiestos, son los signos visibles a través de los cuales el grupo dominante los mantiene en subordinación. Los indios han internalizado su propia "inferioridad" a través de mecanismos sociopsicológicos bien conocidos, hasta el grado en que ha sido posible describirlos en términos de una "cultura de represión". (2)

La estructura de la comunidad corporativa y la preservación de la cultura indígena pueden ser consideradas -- desde una doble perspectiva. Por una parte representan los instrumentos sociopolíticos a través de los cuales el grupo dominante puede manejar con mayor facilidad su poder y ejercer la explotación. Por otro lado, pueden ser considerados como mecanismos de defensa a través de los cuales el grupo subordinado trata de mantener su solidaridad e identidad frente a las presiones externas. Estas dos perspectivas no son necesariamente contradictorias; los llamados elementos culturales indígenas fueron de hecho introducidos en la época colonial, y aun cuando no hayan sido específicamente diseñados como tales, actuaron como estigmas, dentro del marco de una política tutelar que negó a los indios el acceso a la igualdad. Pero estos mismos elementos han pasado a formar parte de una dinámica cultural que tiene un valor positivo para el grupo minoritario involucrado.

Esta breve perspectiva nos lleva a la conclusión de que el pluralismo cultural o étnico de las áreas indígenas de América Latina es la expresión de un sistema de dominación y de explotación subyacente históricamente --

2- Gerrit Huizel. El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina, México, Siglo XXI, 1973.

determinado, que ha sido llamado colonialismo interno, - con el cual el grupo dominante (que se identifica con la sociedad nacional) mantiene a los indios en un estado de subordinación.

Este proceso de asimilación, así como el resquebrajamiento de la comunidad campesina indígena tradicional debido a la reforma agraria o a otros cambios estructurales en las áreas rurales, deben ser vistos dentro del -- contexto más amplio del subdesarrollo latinoamericano.

"La marginalidad se ha convertido en uno de los rasgos principales asociados con la actual situación de sub desarrollo en América Latina, del que es una manifestación importante". (3)

De esta manera, la incorporación de los indios a la -- sociedad nacional (ya sea por decisión gubernamental o -- por proceso espontáneo) conduce frecuentemente a un proceso de marginalización. Queda por responder la pregunta de si los indios han ganado algo en este proceso de -- incorporación nacional y de pérdida cultural.

ALTERNATIVAS PARA EL FUTURO.

De todo lo anterior podría desprenderse que las poblaciones indígenas de América Latina sólo tienen dos alter nativas. Por una parte, el mantenimiento de su estatus-actual, históricamente condicionado, de población coloni

3- Ver: Rodolfo Stavenhagen, Sociología y subdesarrollo, México, Ed. Nuestro Tiempo, 1972, cap. 3.

zada internamente, subordinada a la estructura local de poder, integrada a las comunidades rurales tradicionales, en las que la preservación de los rasgos culturales indígenas es un elemento más dentro del proceso de dominación política y explotación económica, y al mismo tiempo una poderosa fuerza de apoyo para la solidaridad e identificación del grupo. Si bien esta situación está sufriendo una transformación, en particular como resultado de una economía monetaria en expansión y del cada vez más firme control que el Estado-nación y sus estructuras administrativas ejercen sobre todo el territorio nacional, es muy posible que el colonialismo interno se mantenga en las áreas étnicamente plurales de alguna manera, en la medida en que no se lleven a cabo cambios fundamentales en las estructuras económicas subdesarrolladas de los países como un todo.

La segunda alternativa es la marginalización o subproletarización, como resultado de un cambio estructural -- y/o de esfuerzos orientados hacia la asimilación o incorporación de los indios a la "cultura nacional", lo cual implica la desaparición a largo. El carácter colonial de las relaciones indio-mestizas se manifiesta primeramente en los problemas de conceptualización de lo que -- constituye un "indio". La idea del "indio" fue una invención de los colonizadores españoles, que ha sido mantenida por sus sucesores nacionales. De hecho no existe una población indígena, sino más bien un amplio número de grupos étnicos con sus propias culturas y personalidades: aymaras, quechuas, mayas, purépechas, zapotecas, -- etc. Al agruparlos bajo el nombre genérico de indígenas o indios y negarles cualquier distinción cultural, -- los grupos, dominantes de la sociedad nacional - - --

han actuado conforme a la manera colonial clásica. (4)

TENDENCIAS DINAMICAS

Ninguna estructura de dominación es inmutable, y a través del tiempo la situación que hemos descrito se ha visto sujeta a la influencia de fuerzas de cambio. La principal tendencia ha sido hacia la absorción por parte de la "sociedad nacional" de las culturas indígenas. Desde la época colonial los indios han sido asimilados individualmente a la sociedad global y los diversos grupos indígenas han sufrido un profundo proceso de aculturación. (5) Con el desarrollo del Estado nacional, los políticos y los intelectuales liberales insistieron en la necesidad de la integración nacional de las sociedades latinoamericanas, considerando la existencia de culturas indígenas "no integradas" como un obstáculo para ello. La integración nacional llegó a significar la desaparición de las culturas indígenas y la incorporación de los indios al patrón dominante. Esta llegó a ser la política oficial de varios gobiernos latinoamericanos en años recientes, a través de agencias gubernamentales especializadas dedicadas a los asuntos indígenas. El sis-

4- Guillermo Bonfil Batalla, "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", en Anales de Antropología, IX, 1972; y Carlos Guzmán Bockler y Jean-Loup Herbert, Guatemala: Una interpretación histórica social, México, Siglo XXI Editores, 1970.

5- Ver Gonzalo Aguirre Beltrán, El proceso de aculturación, México UNAM, 1957; y Magnus Morner, Race Mixture in the History of Latin América, Boston, Little, Brown & Co., 1967.

tema educativo ha sido el principal instrumento de incorporación. Si bien en ocasiones se ha fomentado la alfabetización en lenguas indígenas (más como un instrumento de aprendizaje que como un fin en sí mismo), el objetivo principal sigue siendo transformar a los indios en plenos participantes de la cultura nacional, y por lo tanto dejar de ser indios.

Pero existe una tercera alternativa que no ha sido explorada a fondo en América Latina y que, sin embargo, merece una cuidadosa consideración. Es la posibilidad de un desarrollo cultural autónomo de los grupos étnicos indígenas, en un nivel de igualdad con los mestizos, dentro de un marco de transformación económica y social de la sociedad global. Este tipo de evolución únicamente podría tener lugar una vez que hubiera desaparecido la estructura colonial interna, como parte de una política cultural que no exigiera la muerte cultural de los indios en nombre de la integración nacional.

Si por cultura entendemos un cuerpo de instituciones y valores que orientan el comportamiento del individuo en sociedad y que presta significado a su vida y un sentido de identidad dentro del marco más amplio de la sociedad en la que interactúa, entonces el proceso de cambio cultural que están sufriendo los indígenas en la actualidad puede ser visto tanto como un proceso de desculturación (esto es, pérdida de cultura) y de aculturación (adquisición de nuevos y diferentes elementos culturales). El problema se plantea cuando vemos que la "incorporación nacional" de los indios en el nivel estructural de marginalización se ve acompañada de un acelerado proceso de desculturación sin un correspondiente proceso de integración cultural.

En términos humanos este fenómeno significa que para la persona que está involucrada en este proceso, los --marcos de referencia tradicionales para el comportamiento colectivo e individual pierden relevancia, pero aún no ha logrado establecer un nuevo marco de referencia significativo. No pasa de ser una esperanza el creer - que un proceso de integración nacional transformará a - los campesinos indígenas en típicos miembros de una - -emergente clase trabajadora o media. Ha quedado bien - definido que las subculturas de las clases trabajadoras y medias de los países industrializados tienen raíces - históricas centenarias.

En consecuencia, si reconocemos que la cultura es la suma de valores positivos que dan identidad y dignidad a un individuo dentro de un grupo al cual se siente pertenecer, es legítimo preguntarnos por qué las culturas-indígenas (o lo que de ellas queda) no han de seguir --desempeñando ese papel dentro de las sociedades nacionales más amplias de las cuales forman parte.

Por consiguiente, la tercera alternativa consistiría en que la sociedad nacional y sus representantes acceptaran y garantizaran la libertad total para el desarrollo cultural de los grupos indígenas subordinados.

Desde esta perspectiva el futuro de las naciones latinoamericanas que cuentan con una numerosa población - indígena, no consistiría en una forma de síncretismo social y cultural, en el cual el segmento mestizo dominante absorbiera las culturas indígenas sobrevivientes, --sino más bien en una coexistencia de ambas dentro de un

contexto de pluralismo cultural. (6) Esta alternativa exige que los responsables de la política cultural en estos países, así como a nivel internacional, reinterpreten y reflexionen acerca de la naturaleza de la dinámica de las relaciones interétnicas contemporáneas, y en particular acerca del modelo del tipo de sociedad en el que deseamos vivir mañana.

- 6- Leo Kiper, "Political Change in Plural Societies: -- Problems in Racial Pluralism", International Social-Science Journal, XXIII, No. 4, 1971.

c) ANTECEDENTES LEGALES.- Si para los romanos, cuyo sis tema jurídico es la base en que se sustenta todo el sis tema jurídico occidental, el derecho de propiedad fue - el IUS UTENDI, FRUENDI ET ABUTENDI, los recursos forestales, no podían quedar fuera del derecho de uso, disfrute y consumo, sin que tengámos mayores referencias - sobre una legislación específica proteccionista de los bosques.

Sin embargo desde la caída del imperio romano en el siglo V, sobre las ruinas de la sociedad esclavista de los pueblos griegos y latinos, penosamente se levanta - la estructura rudimentaria de las tribus bárbaras, cuya economía se basa en su primera etapa, esencialmente en la comunidad rural. Los montes, los bosques, los terrenos baldíos, pastos y dehesas son la propiedad común de la tribu, mientras las tierras de labor las reparte el conquistador. Bosques, prados y pastizales son por eso objeto de protección especial, como las tierras repartidas que en el curso del tiempo pasan a ser propiedad -- privada de los campesinos; que es tal y como se nos refleja en las llamadas "leyes antiguas" del Fuero juzgo. No es de sorprender por tanto que en dicha primitiva legislación, ocupe lugar preponderante la protección a -- los árboles, lo mismo que la que se imparte a las heredas con cultivo, ya se trate de huertos, viñas o mieses, como puede juzgarse por los ordenamientos del mismo código, que a continuación se enumeran:

"III TITOL

"De los Dannos de los árboles, e de los hvertos e de las mieses, e de las otras cosas.

"I. de la emienda de los árboles taladas. VIII. Si-
algun omne taia monte aieno...

"I. De la Emienda de las arboles taiadas.

"E si alguno taia arbol aieno por fuerza, faga emien-
da al sennor del arbol por la fuerza. E si el sennor --
del arbol disiere al que lo taia que se guarde que non -
taie el arbol, e despues el que lo taio prende hy muer-
te, el sennor non sea tenuto del omecillio..."

"VIII. Si algun omne taia monte aieno.

"Si algun omne prende a otro, aquel taiaaba so monte,-
o que salia con so carro del monte, o levaba arcos de --
cubas, o otra lenna sin voluntad de so sennor del monte,
el sennor del carro pierda los bues y el carro, e quanto
le fallare el sennor del monte todo lo deve aver..." (1)

Hasta la fecha, nadie que sepamos ha hecho notar la -
circunstancia de que se hubieran formulado medidas de --
protección forestal, en una de las más remotas legisla-
ciones escritas de los pueblos bárbaros que incursiona-
ron por Europa durante las invasiones, al declinar el im
perio romano de occidente; medidas que son sin duda las-
primeras que aparecen en el Derecho escrito con vistas a
promover la protección y salvaguarda de los bosques, a -
través de disposiciones expresas que, con anterioridad,-
habían sido olvidadas a lo largo del proceso de forma -
ción de la cultura occidental, en el curso de la cual, -

1- Virchez Alanis Ignacio- La Industrial Resinera Mexica
na, El Banco Nal. de México, S. A. Oasis, S.A. 1966 -
pág. 31.

ni los montes ni los arbolados, fueron jamás objeto de atención especial, por parte de los legisladores.

Efectivamente, es en el Fuero juzgo, vetusto código de la monarquía goda, que sucedió en España a la caída de la dominación romana, donde se incluyen los primeros ordenamientos para defensa forestal, de que exista noticia, en la prevención de incendios castigándose a los contraventores, a quienes se asimiló con incendiarios, para imponerles las duras penas de Talión, peculiares de las costumbres de entonces. Según es sabido, la redacción del Fuero juzgo, figuró como la primera compilación de leyes elaboradas en España. Los historiadores sitúan su elaboración entre los concilios IV y VIII, verificados en Toledo, de los siglos VI al VII; dado que aun cuando por su texto equivocadamente le hubieran asignado el año preciso de 654, contiene leyes anteriores y posteriores a esa fecha.

Por lo que respecta a nuestra legislación podemos decir que, por una parte, en el transcurso de la historia, ha sido nula la preocupación de nuestros legisladores en el sentido de proteger la riqueza de nuestros bosques, no obstante que nuestro país está considerado como uno de los tres países con mayor riqueza forestal -- (juntamente con la India y Brasil).

Por otra parte, y si no se ha legislado para proteger nuestros bosques, como patrimonio ecológico que, en última instancia redundaría en beneficio de todos los mexicanos, menos aún se ha orientado preocupación alguna para proteger las riquezas forestales en beneficio -

de la población indígena.

Así, al través de un análisis de los diversos cuerpos de leyes, concretamente, el Código Agrario de 1934, el Código Agrario de 1942 y nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria, encontramos mínimas referencias a las cuestiones forestales, que, en todo caso, han resultado letra muerta, toda vez que, refiriéndonos al Código Agrario de 1934, en su Título Segundo, Capítulo Primero, el subtítulo reza:

"Disposiciones comunes a las restituciones y dotaciones de TIERRAS Y AGUAS", Como vemos, dicho subtítulo no hace referencia alguna a los bosques, sin embargo, ya en el texto los Artículos 20 y 21 establece:

"Artículo 20.- Los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, BOSQUES o aguas, por cualquiera de los actos a que se refiere el Art. 27 Constitucional, tendrán derechos a que se les restituyan esas líneas en la forma que este Código establece".

"Artículo 21.- Los núcleos de población que carezcan de tierras, BOSQUES o aguas, o que no tengan dichos elementos en cantidad bastante para sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote en los términos de este Código, siempre que la existencia del poblado, sea anterior a la fecha de la solicitud correspondiente." (2)

2- Código Agrario de los E.U.M. del 9 de abril de 1934. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1934.

En el mismo ordenamiento y refiriéndose a las condiciones de procedibilidad de las restituciones, el Artículo 29 señala como requisito, demostrar la fecha del despojo además de los títulos para acreditar los derechos sobre las tierras o aguas reclamados, sin mencionar para nada los bosques como objeto de la acción restitutoria.

Por cuanto al monto de la parcela individual resultante de una dotación las fracciones I y II del Art. 47, establece que será de 4 hectáreas de riego u 8, de tierras de temporal; sin prever en ningún caso el monto de recursos forestales susceptibles de explotación individual.

El propio Código en mención establece un título exclusivo (Título V) para regular las dotaciones de aguas, y en cambio, ignora las cuestiones forestales como bienes dotables en beneficio de los campesinos indígenas o no indígenas.

No podríamos concluir nuestro comentario, sin referirnos al Art. 133 del Código Agrario de 1934, que, en su fracción IV establece que se tendrán en cuenta los casos en que los beneficiarios cuenten, además de la parcela, con otras fuentes de ingresos dentro del mismo ejido (LEÑA, CARBÓN, esquilmos de ganado, talla de lechuquilla o de ixtle), o fuera de él (jornal complementario en haciendas próximas, arriería, trabajos domésticos, de alfarería, cordelería, etc.).

Tal parece que los poblados beneficiados con dotaciones de tierras o aguas, en tratándose de recursos fores

tales, a lo más que podrían tener derecho, sería a obtener leña o, en su caso, carbón, pues ni siquiera la Ley les preve el derecho de labrar madera para elaborar -- sus trojes o chozas o, en el mejor de los casos, este u otros derechos a disfrutar de los recursos forestales los dejaría el legislador implícitos en la abreviatura-ETC.

Respecto del Código Agrario de 1942, podemos decir - que en él no se contempla ningún avance en el aspecto - forestal, pues mientras que en el de 1934 aparece el vo cabio "bosques" unas 3 o 4 veces, en el Código Agrario- de 1942, dicha palabra puede leerse unas 4 ó 5 veces.

En el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Prime- ro que trata sobre Restitución de Tierras y Aguas, el - Artículo 46 estatuye que los núcleos de población que - hayan sido privados de sus tierras BOSQUES o aguas, ten drán derecho a que se los restituyan, cuando se comprue be que son propietarios de las tierras BOSQUES o aguas- cuya restitución solicitan.

El mismo ordenamiento, en su Artículo 50 (Título Se- gundo, que trata de Dotación de Tierras y aguas) esta- - blece que los núcleos de población que carezcan de tie- rra, BOSQUES o aguas, o no los tengan en cantidad sufi- ciente, tendrán derecho a que se les dote si existen -- cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha- de la solicitud respectiva.

Por su parte, el Artículo 51 enumera quiénes carecen de capacidad para obtener dotación de tierras, BOSQUES- o aguas como la Capital de la República, de los estados, etc.

Una innovación de este Ordenamiento Legal se consigna en el segundo párrafo del Artículo 81 que, hablando de la dotación establece: "En caso de que sólo haya terrenos afectables que no sean de cultivo, pero en los cuales pueda desarrollarse económicamente alguna explotación pecuaria o FORESTAL, se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen". (3)

Por su parte, el Artículo 82 establece: "Al proyectarse los ejidos ganaderos o FORESTALES, de acuerdo con el artículo anterior, la unidad de dotación, en los primeros, se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y los aguajes; Y PARA LOS SEGUNDOS, LA CALIDAD Y EL VALOR DE LOS RECURSOS FORESTALES". (4)

El mismo ordenamiento y refiriéndose a las comunidades (Artículo 143) ordena que éstas, cuando hayan obtenido el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre tierras BOSQUES o aguas, opten por el régimen ejidal, sus bienes se deslindarán y a petición de los interesados se fraccionarán como en el caso de las restituciones.

Por lo que respecta a la Ley Federal de Reforma Agraria y a las demás leyes y disposiciones reglamentarias vigentes en materia forestal, estas serán objeto de análisis en el Capítulo Quinto del presente trabajo.

(3) y (4) Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos, Notas de Rafael Aguayo Spencer, Abogado-Edit. Olimpo, 1961 México.

2.- RECURSOS FORESTALES EN MEXICO.- Los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo -METRO-, en la Ciudad de México, hemos podido observar, en el interior de los bagones, una serie de carteles publicados bajo el rubro: "UN ESPACIO PARA LA CULTURA". En uno de estos carteles titulado RECURSOS FORESTALES DE MEXICO pudimos leer textualmente lo siguiente:

"La superficie forestal de México está integrada por bosques y selvas, que abarcan el 20% del territorio nacional".

"De los 34 millones de hectáreas de bosques de coníferas que existen en el mundo, el 70% se localiza en las zonas templadas de México, Brasil meridional e India". (1)

En contraste con el dato anterior podemos citar los datos publicados por Jesús Verrugete Fuentes (2) que, a su vez hace referencia a las apreciaciones del Barón de Humboldt, quien al hacer contacto con la Nueva España, expresó en sus documentos que, de acuerdo a sus observaciones, el 60% del área estaba ocupada por bosques. Traducido este porcentaje en cifras equivale a casi 100 millones de hectáreas cubiertas de esta vegetación mayor, incluyendo las áreas que hoy pertenecen a la Unión Americana.

(1) Sistema de Transporte Colectivo -Metro- "Un espacio para la Cultura", Banco B.C.H. Sociedad Nacional de Crédito". 21 de agosto de 1987.

(2) Verrugete Fuentes Jesús "La Actividad Forestal de México" Revista del México Agrario Año IV, N° 2.

De ser ciertos los dos datos anteriores resulta muy significativo el hecho de que en tiempos del Barón de Humboldt solamente Nueva España contaba con 100 millones de hectáreas de bosques y tan grave ha venido siendo el deterioro ecológico que actualmente se habla de 34 millones de hectáreas EN TODO EL MUNDO.

Actualmente y sintiendo la necesidad urgente de conocer la ubicación magnitud y condición de los recursos forestales del país, a partir de 1961, el Gobierno Mexicano inició el primer inventario nacional forestal del territorio. Antes de esa fecha, las cifras que expresaban la cuantía de los recursos forestales, tenían grandes diferencias en los valores que consignaban.

Este primer inventario nacional forestal, aún no culmina en su primer etapa, pero ya ha ofrecido cifras plenamente comprobadas para varios Estados de la República y algunas otras estimativas de otras entidades, pero de una gran aproximación; mismas que citamos a continuación:

Superficie forestal total del país	56'438.000 Has.
Bosques productivos	33'370.000 Has.
Coníferas	19'385.000 Has.
Latifoliadas tropicales	13'985.000 Has.
Bosques sobre explotados	12'311.000 Has.
Coníferas	1'980.000 Has.
Latifoliadas tropicales	10'331.000 Has.
Bosques destruidos	10'757.000 Has.
Coníferas	1'608.000 Has.
Latifoliadas tropicales	9'148.000 Has.

Las cifras anteriores, pueden considerarse muy aproximadas al estado real de los recursos forestales. Sin embargo, es necesario tener en cuenta la dinámica rural que incide sobre la superficie forestal, de tal forma - que existe una estimación de una pérdida anual aproximada de 350,000 hectáreas en todo el país, por efectos de la agricultura nómada o de subsistencia.

Los datos consignados manifiestan que México tiene - todavía 19 millones de hectáreas en bosques de coníferas en condiciones plenamente productivas y cerca de 14 millones de hectáreas de selvas tropicales que aún pueden ser objeto de aprovechamientos intensivos. Por - - otra parte, las cifras que designan las áreas explotadas y destruidas nos indican que en ambos casos, los -- trabajos para su recuperación exigen onerosas erogaciones a través de trabajos de plantación y fomento que podrían restituirles sus condiciones de producción.

Congruentemente con los datos exhibidos, se infiere - que la actividad forestal inmediata habrá de realizarse y programarse sobre los 19 millones de bosques de clima templado y frío y los 14 millones de bosques de las - - áreas ubicadas en las zonas tropicales del país.

Cuando nos referimos a los aprovechamientos forestales consideramos más importante hablar en términos de - volumen que en términos de superficie. Es decir, debemos conocer qué existencias en metros cúbicos contienen los bosques productivos, cual es su tendencia de crecimiento y consecuentemente cuales son los volúmenes que pueden extraerse sin detrimento de su potencialidad productiva.

Para definir la producción total de los bosques de México en volúmenes de madera, sería necesario definir éste valor por unidad de superficie de acuerdo a regiones o zonas específicas. Sin embargo, podremos consignar en forma muy aproximada, que el crecimiento o incremento que fija los volúmenes de corta es de 1.3 m^3 , por hectárea como valor mínimo para los bosques de coníferas y 0.4^3 , por hectárea para los bosques tropicales.

Tomando en cuenta los valores mencionados y de acuerdo a las superficies consideradas como productivas, se puede establecer que la Nación cuenta con $25'200.500 \text{ m}^3$, de bosques de coníferas y $5'594.240 \text{ m}^3$, de selvas tropicales, lo que hace un total de $30'794.740 \text{ m}^3$.

La cifra anterior nos indica que los volúmenes por extraerse en éste momento de las áreas boscosas son de una magnitud tal que permiten cumplir plenamente con auto-abastecimiento de productos derivados de esta materia prima y muy posiblemente aspirar a producir productos de exportación.

Pese al anterior aserto, lamentablemente sólo se extraen 5 millones de m^3 , aproximadamente, que representa menos de un sexto del potencial productivo y si en cambio los volúmenes de importación de productos forestales representan magnitudes altamente onerosas en la balanza de pagos del país. Es también necesario consignar que éstos 5 millones de m^3 , se extraen únicamente de 6 millones de hectáreas, que son las actualmente concesionadas, obteniéndose una relación íntima del aprovechamiento anual en toda la superficie del país.

3.- ANALISIS DE LOS GRUPOS ETNICOS ASENTADOS EN REGIONES BOSCOSAS.

Los grupos indígenas que pueblan México encuentran su mayor concentración en los Estados del Pacífico Sur y en la península de Yucatán. Únicamente en la sección que abarcan los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas residen 27 grupos perfectamente diferenciados que hablan las lenguas que siguen: Amuzgo, Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco, en Guerrero; Chatino, Chinanteco, Chocho, Chontal, Huave, Mazateco, Náhuatl, Mixe, Mixteco, Popoloca, Trique, Zapoteco y Zoque en Oaxaca; Chol, Maya, Tzeltal, Tzotzil, Zoque, Mame, Tojolabal y Quiché, en Chiapas.

La situación se hace más compleja cuando se sabe que cada una de estas lenguas se subdivide en buen número de variantes que, por ser ininteligibles entre sí, han llegado a considerarse como otras tantas lenguas; como ejemplos tenemos las que siguen: Chinanteco: 14 variantes; Mixteco: 24 variantes; Otomí: 7 variantes, y Zapoteco: 43 variantes. Como se ve, se trata de una verdadera Torre de Babel.

A manera de contraste es de mencionarse la península de Yucatán integrada por los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, donde la lengua Maya es una sola, sin variante alguna.

Por lo que se refiere a la región del Noroeste, desde los Huicholes hasta los Pápagos, fue asiento de gru-

pos indígenas más bien nomádicos que jamás alcanzaron -
planos de cultura avanzada. Todavía en la actualidad -
permanecen en estado de escaso desarrollo y con pobla-
ción bastante reducida. Como excepción, son de mencio-
narse los Mayos con 27,848 hablantes y los Tarahumaras-
con 25,479, según el Censo de 1970.

Los grupos étnicos que constituyen la población indígena en nuestro País, cuyos datos fueron proporcionados por el Instituto Nacional Indigenista son los siguientes: (ver mapa étnico en la hoja siguiente).

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| 1 Kumiai | 30 Tepehuano |
| 2 Cucapá | 31 Yaqui |
| 3 Paipai (akwa'ala) | 32 Mayo |
| 4 Cochimí | 33 Tarahumara |
| 5 Kiliwa | 34 Guarijio |
| 6 Seri | 35 Cora |
| 7 Tequistlateco o (chontal de Oax) | 36 Huichol |
| 8 Tlapaneco | 37 Nahua |
| 9 Pame | 38 Huasteco |
| 10 Chichimeco Jonaz | 39 Maya Peninsular |
| 11 Otomí | 40 Lacandón |
| 12 Mazahua | 41 Chontal (de Tabasco) |
| 13 Matlatzinca | 42 Chol |
| 14 Ocuilteco | 43 Tzeltal |
| 15 Mazateco | 44 Tzotzil |
| 16 Popoloca | 45 Tojolabal |
| 17 Ixcateco | 46 Chuj |
| 18 Chocho-Popoloca | 47 Jacalteco |
| 19 Mixteco | 48 Name |
| 20 Cuicateco | 49 Motozintleco |
| 21 Trique | 50 Ixil |
| 22 Amuzgo | 51 Quiché |
| 23 Chatino | 52 Kekchi |
| 24 Zapoteco | 53 Mixe |
| 25 Chinanteco | 54 Popoluca |
| 26 Huave | 55 Zoque |
| 27 Pápago | 56 Totonaco |
| 28 Pima Alto | 57 Tepehua |
| 29 Pima Bajo | 58 Purépecha o Tarasco |
| | 59 Kikapú |

Grupos indígenas de México



Una vez vista la población indígena de nuestro país y ante la imposibilidad de analizar todos y cada uno de los grupos étnicos asentados en todas y cada una de las regiones boscosas, vamos, a manera de muestreo, a citar solamente algunos núcleos indígenas en relación a su situación forestal que consideramos típicos para forjarnos una idea de la deplorable situación de nuestro país en este aspecto.

LA MESETA TARASCA.- Recibe este nombre, en Michoacán, por el grupo indígena que la habita, y que posee tierras comunales originadas en la época colonial.

Concretamente en Paracho, Mich. la tenencia de la tierra se caracteriza por un sistema comunal parcialmente desintegrado ya que, aun cuando por Ley (Reforma Agraria de los años treintas) los bosques son considerados como propiedad comunal, actualmente se sigue una tendencia de apropiación individual, siendo además objeto de despojos por personas extrañas a la comunidad.

Otro fenómeno corriente es el "empeño" de esas apropiaciones individuales en favor de prestamistas y más de la mitad de las familias campesinas se encuentran en deudadas.

En cuanto a la explotación, las compañías resineras-particulares han promovido la titulación individual de los llamados "cuarteles" con inscripción en el Registro Público de la Propiedad (con violación a la Ley Federal de Reforma Agraria), para entenderse directamente con los productores.

Otro aspecto interesante de mencionar es la actividad artesanal que absorbe aproximadamente el 40% de la fuerza de trabajo familiar y proporciona casi el 50% -- del ingreso neto de la familia campesina media. La comercialización de estos productos (principalmente guitarras) está concentrado en las manos de un pequeño número de individuos los cuales proporcionan a los artesanos la materia prima que proviene de otras zonas para completar la local.

Huelga decir que los sueldos están muy por debajo de los establecidos por la Ley, amén de que se desconoce la existencia del reparto de utilidades.

Otro muestreo digno de citarse es el fenómeno de los chenes en Campeche, y "la milpa que camina"; el pueblo de Dzibalchén, Camp. es muy singular: "trashumantes de la agricultura, padres de la "milpa que camina". En -- las mismas condiciones se desenvuelven varios poblados de esta región que tiene origen maya. Ochenta por ciento de los hombres, jóvenes y niños, dejan sus pueblos -- más de 8 meses del año, para internarse en la selva y subir a las montañas. Se dirigen a las zonas boscosas de Escárcega, Champotón, Xpujil y Candelaria en busca de tierras que puedan servirles para su propósito: la siembra del maíz. Con un hacha, un machete, la coa y granos de maíz, llegan a los ricos bosques y los desmontan sin piedad". (1)

¿Qué hacen con el cedro y la caoba de esas regiones?.

(1) Méjido Manuel, México Amargo. Siglo XXI Editores-S. A. México 1973, pág. 57.

El campesino, también nómada, Ricardo Ku, dio esta impresionante respuesta: "Quemamos todo, para después sembrar". Así de sencillo. Primero talan el bosque y después lo destruyen con fuego para iniciar las siembras. He aquí por qué se acaban los bosques de maderas preciosas en Campeche.

Desde el aire primero, el periodista recorrió esas regiones de selvas bajas y de bosques altos, que los agricultores nómadas destruyen poco a poco. Se ven por doquier parches en la floresta. Son los desmontes. Y se observa también cómo esa "milpa que camina" está cada vez más adentrada en la selva y cerca de las serranías. Los responsables -"no vamos a comer madera, por eso la quemamos para sembrar maíz"- son los campesinos de la zona maya de Campeche, en 80% nómada.

Es la época del desmonte, de "preparar las tierras para el año próximo". Para el "Día de muertos", bajarán a sus pueblos para la celebración de las fiestas, ver a sus mujeres y a sus hijos pequeños. Después vuelven a las zonas de desmonte para "doblar" las milpas que sembraron desde el año pasado.

En ninguno de los pueblos de Los Chenes -la región agrícola más pobre del estado- se practica la agricultura radicada. Todos son nómadas. Son miles de campesinos. Cada hombre puede desmontar y quemar cuatro hectáreas de bosque por año.

¿Cuánto ganan con este tipo de agricultura? El presidente municipal de Dzibalché, Audomaro Magaña, hizo

cuentas el reportero, ofreció cifras: "En la primera cosecha, después del desmonte, se obtienen hasta dos toneladas de maíz -o sea 1 800 pesos pagados por la CONASUPO- y en la segunda cosecha, el rendimiento desciende a 1 200 kilogramos. Después, la tierra se 'cansa' y debe abandonarse".

El "cansancio" de la tierra significa tener que dejarla de trabajar - y ya no servirá para bosques y menos de maderas preciosas que tardan 140 años en crecer hasta alcanzar el tamaño de corte-, durante 10 o 12 años.

Si la maleza no crece -y esto ocurre frecuentemente en las montañas- empieza la erosión que se propaga de zona en zona, como una enfermedad epidémica. En cada hectárea de buenos bosques hay de 3 a 4 árboles de cedro o caoba. Estos valen, puestos en cualquier camino, 1 000 pesos cada uno. Así, el campesino, por 1 800 pesos que gana en la primera cosecha, deja de percibir 3 o 4 000 pesos, tan sólo de madera.

¿Saben los campesinos el daño que están haciendo? -- "Claro que sí -responde José Ki, que desmonta bosques en Luna-, pero necesitamos comer. Y, para comer, sembramos maíz". (2)

Otro caso elocuente sobre la situación de nuestros hermanos indígenas en el aspecto forestal es el de los lacandones que, por otra parte, han sido objeto de en-

(2) Obra citada, pág. 58.

cendidos y apasionados discursos de campaña, sobre el particular el Sr. Manuel Mejido nos dice:

"Los lacandones, ahora dueños de 634 000 ha. de selva siguen aislados, con hambre a punto de desaparecer".

"LA CANJA CHANSAWAHAYB, CHIS. Los lacandones son dueños ahora -porque así lo indican los títulos de propiedad que les fueron entregados- de 634 --- hectáreas de selva, pero sus condiciones de vida en nada han cambiado: siguen aislados, con hambre, consumidos por las enfermedades y mezclándose entre sí, en peligrosa consanguinidad.

Miran con ojos tristes, porque nunca han conocido la felicidad; son recelosos como niños que han sido engañados, porque así ha sido su vida y se han tornado incrédulos porque jamás fueron testigos del cumplimiento de algunas de las muchas promesas que se les han hecho. Saben, porque no son tontos, que se han escrito miles y miles de palabras sobre su angustiosa situación, entre sus necesidades, sobre la urgencia de rescatarlos de la vida infrahumana que están condenados a vivir, pero también saben que todo ha quedado en eso: palabras. Han visto pasar por sus poblados sucios, insalubres y malolientes a muchos políticos que les prometen una nueva vida a cambio de votos unos o de concesiones otros.

La decepción de los lacandones se desprende directamente de la realidad en que viven: No hay caminos a -- sus poblados; su raza se extingue -sólo quedan 195-; no tienen luz eléctrica; no hay agua potable; no son posee

dores ni siquiera de una mula o un burro que los releve a ellos como bestias de trabajo; no cuentan ni con una vaca que les proporcione leche para la alimentación de sus hijos. Cuando las enfermedades los atacan, no están en posibilidades ni de tomar una aspirina, porque las medicinas nunca llegan hasta esos rincones de la selva.

Los sobrevivientes de esta raza, que habla el maya, no conocen la prostitución, se aterran ante los homicidios y repudian el robo. Aquí 71 personas; en Najá, -- 58; en Mesaboc, 35; en Santo Domingo 6 y en las márgenes del río Perlas, 25.

Su alimentación es a base de maíz. Cuando el tiempo lo permite -esto es, que no se inunden sus pequeños campos o que no se atrasen las lluvias- siembran además ca mote, plátano, yuca y macale, una especie de papa silvestre. Tienen conocimiento de la selva y de ella extraen muchas raíces que, si no les alimentan, por lo menos calman el hambre y llenan el vacío de sus estómagos." (3)

(3) Mejido Manuel- México Amargo
Siglo XXI Editores, México 1973, pp. 101 y 102.

C A P I T U L O S E G U N D O

LOS RECURSOS FORESTALES Y LOS DIVERSOS SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA.

1.- BOSQUES EJIDALES - DOTACION DE BOSQUES.

En el país existen 286 ejidos que trabajan a contratos de asociación en participación; 453 que trabajan a base de contratos de compra-venta y 257 empresas ejidales forestales organizadas para el aprovechamiento de sus recursos forestales. (1)

Por lo que se refiere a la explotación forestal se han organizado en el país, 25 uniones ejidales en distintos Estados de la República, 1,046 ejidos y cerca de 3,000 propietarios que producen anualmente como promedio 6.7 millones de m³r con un valor de -----
\$ 3,502.800,000.00.

La superficie total forestal del país es de -----
44.699,886 hectáreas aproximadamente.

La superficie total ejidal y comunal es de -----
26.819,919 hectáreas, es decir, un 60 por ciento de la superficie total forestal, de esto sólo se explotan - -
aproximadamente 4 millones de ha.

(1) Mendoza Medina Roberto- Revista del México Agrario-
Año IX N² 2 Marzo abril 1976.

Un 30 por ciento de esta superficie se explota en -- forma de contratos o convenios de asociación en participación y equivale a 1.2 millones de hectárea; 1.2 millones de la superficie forestal se explota en forma de -- contrato de compra-venta y un 1.6 millones de ha., en -- forma de empresas ejidales forestales, o sea en total -- se aprovecha sólo una sexta parte. (2)

Concretizando lo expuesto anteriormente y dadas las-limitaciones del presente trabajo, vamos a citar a uno-de los ejidos forestales más importantes de nuestro -- País, para forjarnos una idea en cuanto a superficie, -- beneficiados, sistema de explotación etc.

Ejido El Largo y sus anexos.

El Ejido "EL LARGO" y sus anexos es una de las Reso-luciones Presidenciales más importantes en materia fo--restal, teniendo una superficie de 264 000 ha. de super-ficie forestal, con un volumen de cosecha anual de ---- 400,000 m³ y con 1623 beneficiados.

La superficie para dotar al Ejido de El Largo fue te-mada de propiedades particulares controladas por la Uni-dad de Explotación Forestal Bosques de Chihuahua S. de-R. L. (3)

(2) Obra citada pág. 46.

(3) Mendoza Medina Roberto -Revista del México Agrario- Año IX- N^o 2 Marzo-Abril 1976.

Bosques de Chihuahua, S. de R. L. conserva la concesión del aprovechamiento para abastecer las industrias mencionadas y desde 1971 se ha venido trabajando con un contrato de asociación en Participación entre el Ejido-El Largo y sus anexos y la empresa mencionada.

El contrato de 1974 reportó utilidades para el Ejido por la cantidad de \$11.000,000.00 de rentas garantizadas por derecho de monte y \$12.000,000.00 de rentas complementarias para utilidades.

Tomando en cuenta el sentir de los trabajadores, el contrato de 1975 se negoció con un aumento de ----- \$10.000,000.00, para mano de obra que representa un ingreso adicional a los trabajadores de 42 por ciento en el campo y de 15 por ciento en los fletes.

También se logró en la negociación, eliminar los gastos de comercialización y depreciación que se habían venido cargando como gastos en la Sociedad en Participación y que representan en un valor de \$4.000,000.00.

El interés de las autoridades es de capacitar a los campesinos para que se conviertan en dueños de sus empresas, se han iniciado negociaciones lográndose el 10 por ciento de la posibilidad total, para destino directo de los ejidatarios. Estos 40,000 m³ (10 por ciento de la cosecha de sus bosques) les permitirá iniciar su industria de transformación que independientemente de las utilidades económicas que se obtendrán podrán incrementar considerablemente la ocupación campesina.

Se inauguró el día 15 de marzo, el último aserradero de El Largo que se denomina El Bonito y tiene una capacidad de 15,000 pies en turno de 8 horas.

Otro de los grandes logros, lo constituye el inicio del funcionamiento real de un Comité Estatal de precios cuyas disposiciones serán de estricta observancia para señalar los valores de las materias primas que Bosques de Chihuahua vende a las empresas que deben surtir de materia prima. Las negociaciones se llevaron a cabo en la ciudad de Chihuahua con la presencia de las autoridades ejidales reforzadas por comisiones especiales que fueron designadas por sus respectivas asambleas.

Por otro lado, se ha logrado que el ejido retire fondos para actividades productivas que utilizarán en la instalación y operación de dos aserraderos. Así mismo se aprobaron \$1.800,000.00 (sep. 1975) y \$2.071,288.00 (nov. 1975), para la extracción de productos forestales correspondientes al 5 por ciento (20,000 m.³r) de la posibilidad total (400,000 m.³r).

Estos últimos retiros o inversiones darán oportunidad para que los campesinos aprovechen directamente sus recursos en beneficio propio.

En diciembre de 1975, con la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Subsecretaría de Organización y la Dirección Forestal, Ejidal y Comunal, se repartieron entre 1,620 ejidatarios de El Largo el 30 por ciento de los derechos de monte a que son acreedores y que corresponden a los años de 1971 a

1975, con un valor global de \$4.860,059.38 a razón de - \$3,000.00, por ejidatario.

Para el año de 1976 se consiguió aumentar del 5 por ciento al 10 por ciento de la posibilidad total que tiene concesionada Bosques de Chihuahua, para los ejidatarios también se aumentó en 15 por ciento, el salario de los campesinos.

El aserradero denominado El Bonito proporcionará empleo a más campesinos e ingresos como consecuencia del aprovechamiento del 10 por ciento (40,000 m.³) de la posibilidad total a que tiene derecho El Largo.

Otros logros obtenidos en El Largo, son las escuelas, luz, servicios médicos, caminos, un centro pecuario y una escuela técnica forestal, que a la fecha cuenta con 320 alumnos y 12 maestros. Se está gestionando la implantación del Seguro Social lo que sin duda alguna permitirá disminuir la tasa de mortandad e incrementar el bienestar social. (4)

(4) Mendoza Medina Roberto. Revista del México Agrario Año IX-Nº 2- Marzo-Abril 1976.

2.- BOSQUES SUJETOS AL REGIMEN COMUNAL.

No podemos hablar, en términos concretos sobre recursos forestales sujetos a un régimen comunal, toda vez que la Secretaría de la Reforma Agraria no contempla acciones específicas en este sentido, limitándose al Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales en favor de las comunidades agrarias sin particularizar, como en el caso de los ejidos, en que la ley contempla la acción directa de dotación o ampliación de bosques.

De aquí que no se pueda tener un punto de referencia para cuantificar las riquezas forestales de las citadas comunidades agrarias.

Según investigaciones del Sr. Manuel Mejido, y esto en materia de concesiones, hasta hoy el gobierno de México ha otorgado concesiones en Durango para explotar - 1 106 077 metros cúbicos de pino y 64 445 metros cúbicos de encino. Estas concesiones son 99, de las cuales 54 se adjudicaron a particulares, 43 a ejidatarios y 2 a comuneros. (1)

Los 54 concesionarios particulares tienen invertidos en Durango, 200 millones de pesos; los ejidatarios y los comuneros, no llegan a un tercio de esta suma, por lo cual, y con mucha razón la diputada Aurelia Espinosa dice que "El duranguense - dueño de los bosques - se halla sentado, miserablemente, en una montaña de oro". (2)

(1) Mejido Manuel -México Amargo- Siglo XXI Editores, - S. A. México. 1973.

(2) Obra citada pág. 30.

Oaxaca, por su parte, es el estado donde la mayoría de la tierra está sujeta al régimen comunal y para tener una idea de lo que allí acontece con los recursos forestales citamos íntegro el siguiente decreto:

Decreto por el que por causa de Interés Público y para el adecuado manejo del Bosque se establece una Unidad de Ordenación Forestal y se reconoce como Área Productora Forestal, la región que incluye los terrenos forestales que se comprenden en las comunidades de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:- Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo de la Unión confiere el Artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 de la propia Constitución; 33, 35, 41, 51 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción VIII, 34, 76, 84, 95 y 106 de la Ley Forestal; 10, 11, 128, 131, 138, 146, 147 y 185 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 1o., 4o., 18 y 19 de la Ley de Fomento Agropecuario y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto Presidencial de 15 de octubre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año, se declaró de -

utilidad pública la constitución de una Unidad Industrial de Explotación Forestal para el abastecimiento de materia prima de sus propias industrias, en favor de la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., y sus filiales Compañía Forestal Bosques de Oaxaca, S. de R. L.; - Triplay de Oaxaca, S. A. de C. V. y Novopan de México, S. A., en los predios boscosos localizados en varios Municipios del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que en el artículo 20 del Decreto, se establece que la Unidad Industrial de Explotación Forestal aludida, tendrá una duración de veinticinco años contados a partir de la fecha de vigencia del Decreto Presidencial que la creó, la cual llegará a su término el 9 de noviembre de 1983.

TERCERO.- Que la finalidad principal de la Unidad Industrial señalada en el párrafo anterior, fue garantizar el abastecimiento de materia prima forestal a la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L. y sus filiales, para la elaboración de tableros de triplay y madera aglomerada, así como para el abastecimiento de sus propias industrias y el de otras empresas que utilizarán maderas, que por sus características físicas y mecánicas pudieran aprovechar.

CUARTO.- Que Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., y sus filiales, solicitaron oportunamente a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la aprobación de un programa especial de aprovechamiento y producción forestal, que le garantizara un abastecimiento de materia prima constante, oportuno y suficiente con--

forme a la capacidad instalada de sus industrias y de acuerdo a las posibilidades productivas del recurso.

QUINTO.- Que es necesario incrementar la participación de propietarios y poseedores de terrenos forestales en los procesos productivos primarios de la actividad forestal, tanto en beneficio de su economía como para procurar mejorar sus condiciones de vida, terminando así con el fenómeno del rentismo que limita el aprovechamiento del recurso.

SEXTO.- Que la referida Unidad Industrial de Explotación Forestal es conveniente sustituirla por un mecanismo administrativo, técnico y económico que permita la aplicación de técnicas adecuadas para promover el cultivo y aprovechamiento de los bosques, acordes con el desarrollo del país y el consumo cada día más elevado de productos derivados del árbol.

SEPTIMO.- Que es prioritaria para la economía nacional la producción de tableros de triplay y de madera aglomerada a través de industrias que garanticen el aprovechamiento integral del recurso, para que el país sea autosuficiente en este renglón, lo que constituye premisa fundamental para alcanzar las metas que establecen el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial y el Plan Global de Desarrollo.

OCTAVO.- Que la ciencia dasonómica aconseja delimitar áreas que agrupen varios predios sin menoscabo o perjuicio del régimen jurídico que les corresponda, para obte

ner un aprovechamiento técnico y racional de los bosques, que asegure su conservación y mejoramiento.

NOVENO.- Que el racional aprovechamiento de los bosques, la conservación e incremento de los mismos, así como una distribución equitativa de los beneficios derivados, requieren de la acción concertada de las autoridades competentes, propietarios o poseedores y la industria.

DECIMO.- Que en tales condiciones es conveniente fomentar e iniciar formas de organización eficiente y competitivas, de conformidad con lo que previenen las Leyes Forestal, de Reforma Agraria y de Fomento Agropecuario, para garantizar el aprovechamiento integral de los recursos, a través de la utilización de los progresos técnicos que permitan incrementar la productividad y lograr una mejor y más equilibrada distribución de la riqueza, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por causa de interés público y para el adecuado manejo del bosque, se establece una Unidad de Ordenación Forestal y se reconoce como Area Productora Forestal, la región que incluye los terrenos forestales que se comprenden en las siguientes comunidades del estado de Oaxaca: ZONA I.- De los Distritos de Zimatlán y Sola de Vega, las Comunidades de : San Sebastián de las Grutas, San Vicente Lachixio, Santa María -

Lachixio, San Pedro El Alto, San Juan Elotepc, San Pedro Totomachapan, San Sebastián Río Dulce, San Felipe Zapotitlán, San Sebastián Yutanino, Santiago Xochiltepec, Santiago Textilán, Santa María Zaniza, Santo Domingo Tejomulco, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Francisco Sola de Vega y Santa María Sola de Vega y ZONA II.- de los Distritos de San Carlos Yautepec y Miahuatlán las Comunidades de: San Pedro Mixtepec, Santa María Quiegolani, San Baltazar Laguna, Santo Domingo Lachivito, San Pedro Tepalcatepec, Santo Domingo Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguia, San Pedro Leapi, Santo Tomás Quieri, Santiago Lachivia, Santa Catarina Quieri, San Carlos Yautepec, Santa Catarina Quiquitani, San Pedro Mártir Queichapa, Santa María Ecatepec, San Sebastián Río Hondo, San Juan Mixtepec y San Agustín Mixtepec.

ARTICULO SEGUNDO.- Los propietarios o poseedores a título de dominio que operen en el Area que se reconoce en el artículo primero, abastecerán prioritariamente de materia prima a la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., sus filiales y las industrias que se establezcan en la misma área.

ARTICULO TERCERO.- Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., sus filiales y las empresas que en lo futuro se establezcan en términos de Ley dentro del Area que se reconoce, quedan obligadas a:

I.- Adquirir de las organizaciones de propietarios o poseedores a título de dominio que operen dentro del Area, la materia prima estipulada en los contratos de -

suministro, cuya vigencia será igual al ciclo de corta-
autorizado por la Secretaría de Agricultura y Recursos -
Hidráulicos, de acuerdo con los estudios económicos res-
pectivos.

2.- Efectuar el pago oportuno por el suministro de -
materia prima, conforme a los contratos que al efecto -
celebren.

3.- Apoyar los programas de organización, capacita-
ción y financiamiento que al efecto se convengan con --
los propietarios o poseedores a título de dominio de te
rrenos forestales, con la intervención de las autorida-
des competentes.

ARTICULO CUARTO.- Los propietarios o poseedores a tí
tulo de dominio que operan en el Area, podrán disponer-
de la materia prima necesaria para cubrir sus necesida-
des domésticas y para elaborar, industrializar en su ca
so y comercializar directamente los productos maderables
primarios destinados al aserrio de acuerdo con las si-
guientes condiciones:

1.- Sólo se permitirá la instalación de aserraderos-
cuando se compruebe que existe suficiente volumen de --
trocería, una vez descontado el volumen susceptible de-
utilizarse para la elaboración de triplay, siempre que-
estas instalaciones sean propiedad de una o varias comu
nidades en el Area, o en su caso, una sociedad con Com-
pañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., o alguna de sus-
filiales.

2.- En caso de que no fuese posible la instalación de un aserradero por falta de capacidad forestal o imposibilidad económica de los propietarios o poseedores a título de dominio, éstos tendrán derecho a participar en el patrimonio de la Compañía Forestal Bosques de Oaxaca, S. de R. L., filial de la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., de acuerdo a sus intereses o posibilidades.

3.- La comercialización de trocería para asierre sólo podrá efectuarse dentro del Area para abastecer a las industrias establecidas o que se estaba de sus filiales.

4.- Los productos que por su calidad puedan ser utilizados para la elaboración de triplay, así como los secundarios y celulósicos usados en la elaboración de tableros aglomerados, serán destinados en su totalidad a la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., siempre que exista autorización de aprovechamiento otorgada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

La determinación de los porcentajes de productos primarios de aserrio y de calidad de triplay, así como de secundarios y celulósicos, será hecha con base en los estudios específicos que efectúe la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO QUINTO.- En la región que abarca el Area -- los propietarios o poseedores a título de dominio, para los fines de aprovechamiento, podrán agruparse de acuerdo a sus intereses en cualquier forma observada por la Ley con la finalidad de:

1.- Producir y abastecer oportunamente de materia prima a las industrias mencionadas en el artículo tercero de este Decreto, con base en los contratos de suministro que celebren con éstas. Los propietarios o poseedores a título de dominio, convendrán con la Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., y sus filiales, la realización del aprovechamiento respectivo por cuenta propia, sin intermediarios, ni en asociación con terceras personas.

2.- Conservar, fomentar y aprovechar en forma integral el recurso forestal de conformidad con los lineamientos que al efecto dicte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.- Participar en los procesos de producción primaria y en los beneficios que de ellas se deriven; para lo anterior, las empresas colaborarán con las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Reforma Agraria y de Patrimonio y Fomento Industrial en la organización, capacitación y financiamiento de los propietarios o poseedores a título de dominio del recurso forestal.

ARTICULO SEXTO.- Las operaciones comerciales entre propietarios o poseedores a título de dominio y las empresas, podrán tomar la modalidad que convenga a los intereses de ambas partes, sin menoscabo del recurso forestal; pero en todo caso, deberán hacerse en forma directa sin intermediarios.

El precio de los productos considerados en los contra

tos respectivos se fijará anualmente por convenio de -- las partes; en caso de que no llegaran a un acuerdo, -- las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, -- de la Reforma Agraria y de Patrimonio y Fomento Industrial, fijarán coordinadamente los precios de los distintos productos conforme a las reglas que para tal -- efecto establezcan.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, proporcionará la asesoría y Servicios Técnicos Forestales necesarios para lograr los objetivos de la Unidad de Ordenación Forestal, cuyo costo será cubierto por los propietarios o poseedores a título de dominio del recurso.

ARTICULO OCTAVO.- Las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Reforma Agraria y de Patrimonio y Fomento Industrial, elaborarán coordinadamente un programa de desarrollo industrial específico para el Area Productora Forestal, con la intervención del Gobierno del Estado de Oaxaca, basado en las características del recurso, en el cual se dictarán las normas para la ampliación de las industrias en operación y el establecimiento de nuevas industrias, debiendo ser estas últimas preferentemente de los propietarios o poseedores a título de dominio de los predios que integran el Area que se reconoce.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Compañía Forestal de Oaxaca, S.

de R. L., y sus filiales, convendrán los términos para la transferencia de bienes muebles o inmuebles que hasta la fecha se habían venido utilizando en la prestación de los Servicios Técnicos Forestales, en los predios a los que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, mismos que serán puestos a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Presidencial de 15 de octubre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año, por el que se constituyó una unidad Industrial de Explotación Forestal para el abastecimiento de materia prima de sus propias industrias a favor de Compañía Forestal de Oaxaca, S. de R. L., y sus filiales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-José López Portillo.-Rúbrica.-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago.-Rúbrica.-Secretaría de la Reforma Agraria, Gustavo Carvajal Moreno.-Rúbrica.-Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Oteyza.-Rúbrica. (3)

(3) Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 1982, Primera Sección págs. 28, 29 y 30.

3.- BOSQUES DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Lo que podríamos considerar como la otra cara de la moneda es la inseguridad en el régimen de tenencia de los predios forestales pues esta situación ha sido una gran limitante para lograr las metas y objetivos deseables, obstaculizando acciones tales como el financiamiento adecuado y oportuno en los programas de reforestación y cuya solución redundaría en el aprovechamiento del potencial boscoso nacional.

Por otra parte no es posible hablar de personas físicas en cuanto a propiedad y sobre todo a explotación de recursos forestales, pues ésta requiere de inversiones cuantiosas (tecnología, maquinaria, etc.) por lo que, en este renglón se habla no de personas físicas sino de empresas concesionarias. Así tenemos:

- a) Empresas particulares con permisos ordinarios de uno a diez años.
- b) Empresas privadas con unidades industriales de explotación forestal.

a) Empresas particulares.- En cuanto a éstas, su número es grande pues, del total de la producción nacional de madera, controló en 1977 el 31.6%; este tipo de empresa ha propiciado bajas posibilidades productivas de los bosques naturales y poco interés de los dueños hacia la recuperación del recurso.

Por ser forestal una actividad a largo plazo y hacer uso de capital en forma intensiva un período de 10 años, resulta insuficiente, tanto para cimentar una industria como para lograr el desarrollo de la misma. Este hecho hace que las empresas privadas favorecidas con este tipo de permisos hayan llevado a cabo su actividad propiciando que se trate de obtener los mayores beneficios - en el menor tiempo posible, sin considerar el daño que sufre el recurso.

Es importante implementar mecanismos que estudien la conveniencia de ampliar los plazos de las concesiones, diseñar las políticas que aseguren que las empresas favorecidas exploten el recurso, considerando su carácter renovable e inviertan en su participación, fomento y en la construcción de infraestructura que favorezca a los poseedores de los bosques.

b) Empresas privadas con unidades industriales de explotación forestal.

Este sistema varía en relación al de permisos ordinarios en que el período de concesión varía de 25 a 50 -- años prorrogables, y en que el gobierno ejerce mecanismos rectores más definidos y exige planes y programas - de industrialización concretos y de interés público.

Los planes industriales y los programas se llevan a cabo con mayor seguridad en el abastecimiento de madera mediante la expedición de decretos presidenciales. Esto ha propiciado grados de industrialización y utilización de tecnologías por encima de las que tradicional--

mente existen en la actividad forestal del país.

El desarrollo industrial logrado con este tipo de empresas ha sido consecuencia de la seguridad y continuidad en el abastecimiento de materia prima y de una mayor afluencia de inversiones en la industria forestal.

Existe el problema de que los propietarios y poseedores del recurso pueden venderlo sólo a la industria concesionaria, hecho que propicia condiciones nada benéficas y crea problemas en el largo plazo. Así es como casi todas las unidades se encuentran actualmente en serios problemas y algunas de ellas en franco proceso de desintegración, ya que es difícil y hasta inconveniente política, social y económicamente seguir propiciando situaciones de relaciones monopsonicas en las que el más perjudicado es el poseedor del recurso que no cuenta -- con los medios económicos necesarios para la explotación.

Este grupo de empresas privadas que disfrutan actualmente de unidades industriales de explotación forestal, controla el 18.4% del volumen que se aprovecha en el -- país siendo solamente superado por el grupo de empresas ejidales y comunales con el mismo tipo de permiso. (1)

(1) S.A.R.H. Programa Nacional de desarrollo forestal por proyectos -1980.

CAPITULO TERCERO

EXPLOTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES.

1.- DIVERSOS SISTEMAS DE EXPLOTACION EN UN REGIMEN EJIDAL.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria (Art. 78) queda prohibida la celebración de contratos de arrendamiento, aparcería y de cualquier acto jurídico que tienda a la explotación indirecta o por terceros de los terrenos ejidales o comunales.

Por su parte el Art. 94 de la Ley Forestal señala -- que "los terrenos forestales nacionales deberán destinarse a la constitución de ejido con fines de explotación forestal de acuerdo con la planeación que para este efecto deberán realizar en forma coordinada las autoridades forestales y agrarias, dichos terrenos no serán colonizables ni podrán arrendarse, ni concesionarse a particulares". (1)

De acuerdo a lo anterior, la explotación forestal -- ejidal no puede ser objeto de ser trabajado sino en forma o individual o colectiva únicamente por los que ten-

(1) Ley Forestal y su reglamento. Editada por la -- Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Año 1975, - Págs. 51 y 52.

gan el carácter legal de ejidatarios sin embargo un exámen aproximado indica que las dos terceras partes de -- los 20 millones de hectáreas cubiertas con especies de clima templado y frío o sean 14 millones de Has. son -- propiedad ejidal y comunal distribuidas en 1,000 ejidos aproximadamente. Esta propiedad, significa un tamaño - promedio de 14,000 has., por ejido forestal.

El aprovechamiento forestal y su subsecuente indus-- trialización, se ha efectuado bajo las dos primeras for-- mas. Tipificados por derechos de monte pagados a los - propietarios en un 30% directamente y en un 70% en obras sociales y por convenios de participación, con acceso a las utilidades.

Pero mientras la industria de la celulosa quedó arraigada (caso de las fábricas de papel de San Rafael, Loreto y Peña Probre), la más importante, la de aserrió, ha sido errante y nómada. Esto no ha sido bueno ni para - el monte, ni para sus dueños; ni para la Nación. Unica-- mente para los inversionistas. (2)

Salimos de la década pasada con un dividido pueblo - mexicano, por una desigual e injusta distribución del - ingreso.

Habrá que añadir que la lucha popular le impuso a la burguesía una necesaria reestructuración del sistema --

(2) Baldovinos de la Peña Gabriel "Rumbos Forestales Agrarios" -Revista del México Agrario Año VI- -- N^o 4 Pág. 30.

operacional productivo, a partir de una nueva fuerza social, la campesina administrativa, que ha adquirido la hegemonía económica en la nueva empresa ejidal.

Hay una lucha abierta y sectorial que se enfrenta a las siguientes alternativas.

a) Distribuir lo que hemos llegado a obtener durante la etapa constructiva de la Revolución. Es tan poco, - que sólo repartiríamos pobreza.

b) Seguir sacrificando a los sectores más bajos, en este caso el campesino y de entre ellos al forestal, para elevar a niveles más altos la riqueza nacional.

Para el caso, de la cuestión forestal, las opciones serían:

a) Continuar con el sistema de arrendamiento de bosques ejidales a particulares.

b) Manejarlos entre sus dueños y el Gobierno mancomunadamente.

c) Operarlos solos, libremente, meta ideal.

Estimo que la decisión histórica ya está tomada irreversiblemente: liquidar a los contratistas y organizar la industria bajo principios agrarios.

2.- EMPRESAS EJIDALES.

El Gobierno Federal ha seguido diversas políticas para incrementar el aprovechamiento de los bosques, se -- han aumentado las empresas ejidales para dar mayor beneficio directo a los campesinos. Esto es, que los campesinos en lugar de vender materia prima, traten de vender productos semiterminados y terminados, pues con esto lograrían obtener un margen mayor de utilidad, dado que la fuerza de trabajo queda repartida en el Ejido, - asegurando así mismo la producción.

Coadyuvar a la tranquilidad social del medio rural, - es decir, buscar la óptima ocupación de los ejidatarios y comuneros, a efecto de permitirles un mayor bienestar social.

Preservar las condiciones ecológicas que permitan el desarrollo de los recursos forestales y esto traiga como consecuencia una relación armoniosa al habitat humano, ya que al no actuar sobre este objetivo no se destruye el bosque y el suelo en perjuicio del hombre.

Crear conciencia en el campesino de que no debe explotar el bosque como tal solamente, sino también con - sentido social y con aspectos de bienestar social.

Coadyuvar a equilibrar la balanza comercial del país, esto es, realizar los aprovechamientos forestales para atender las necesidades de consumo nacional, buscándose, además, la forma de comerciar con el exterior, exportando una mayor cantidad de productos forestales.

Promover las exportaciones de productos forestales, mediante las exposiciones que se efectúen en otros países, para que conozcan nuestros productos, o sea crear interés de ellos a otros países, efectuar intercambios-comerciales con otros países. Con todo lo anterior veremos favorecidas nuestras exportaciones, las cuales serán generadoras de entradas de divisas a nuestro país.

Integrar los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades forestales en centros industriales, esto es, a partir del recurso bosque que se está manejando, formar los polos de desarrollo que son necesarios en una integración económica. (1)

(1) Mendoza Medina Roberto "La política forestal en el sector ejidal y comunal".-Revista del México Agrario,- Año IX No. 2, pág. 60.

Sólo a manera de ejemplos citamos a continuación las uniones de ejidos en tres estados de la República: Campeche, Jalisco y Michoacán, en la inteligencia de que éstos existen en varias entidades federativas.

UNION DE EJIDOS FORESTALES EN LA REPUBLICA MEXICANA

ESTADO	MUNICIPIO	DOMICILIO	No. DE EJIDOS	No. DE BENEF.	SUP. TOTAL	FECHA DE CONSTITUCION
CAMPECHE UNION DE EJIDOS FORESTALES EN - EL EDO. DE CAMPECHE.	HOPELCHEN EL CARMEN	CALE 10 # 272 CAMPECHE, CAMP.	18	581	538.306-44-00	8 DE OCTUBRE DE 1974
JALISCO: JOSE FLPE. ZUNO HEDEZ.	LA HUERTA		5	242	7,240-00-00	13 DE OCTUBRE DE 1974
PROGRESO DE LAS COSTAS DE JALISCO Y NAYARIT	VALLARTA, JAL.	DOM. CONOCIDO EN - PUERTO VALLARTA - JAL.	4	256	20,339-70-00	23 DE JULIO DE 1975.
MICHOACAN: GRAL. FRANCISCO J. MUJICA.	COENEO ERONGARICUARO ARIO DE ROSALES ZACAPU Y TACAMBARO	AV. CIRCUNVALACION S/N. ARIO DE ROSALES, MICH.	14	560	6,784-27-52	7 DE OCTUBRE DE 1974
UNION DE EJIDOS DE PROD. AGROPC. Y REC. FOR. DE - R.I. Y C.V. GENERALISIMO JOSE MA. MORELOS.	ZINAPECLARO INDAPARAPEO ALVARO OBREGON TARIMBARO CHARO (2)	5 DE FEB. 636, MORELIA, MICH.	42	1444	17,290-87-85	3 DE NOVIEMBRE DE 1974.

(2) Obra citada pág. 56.

3.- AGROINDUSTRIAS.

Es posible ubicar el creciente desarrollo de la industria forestal en los dos últimos decenios, dentro -- del proceso general de industrialización del país. Este proceso tiene sus bases en las reformas establecidas en el Plan Sexenal de los años 1934-1940 que constituye el primer documento tendiente a establecer una actividad económica ordenada, con señalamiento de objetivos -- de política concretos y con aspiraciones de establecer un ritmo sexenal de planeamiento continuado. El documento también reflejaba los intereses de la naciente -- clase industrial nacional, siendo sus principales objetivos el rescate de las riquezas del país de manos de -- los monopolios internacionales y la fijación de medidas de política económica que fortalecieran directamente a este grupo en ascenso, tales como la creación de industrias y el fomento a la inversión nacional.

Las nuevas condiciones internacionales surgidas de -- la segunda guerra mundial, se reflejaron en la exportación de capitales y tecnología y en el desarrollo industrial dependiente impulsado desde Estados Unidos en los países latinoamericanos, repercutiendo en el desarrollo de una industria orientada a la sustitución de importaciones.

La primera etapa de ese proceso de sustitución que -- llegó hasta mediados de los años cincuentas, se enfocó fundamentalmente a la sustitución de bienes de consumo -- no duradero como productos alimenticios, textiles y calzado. La segunda etapa por su parte se orientó a la --

producción de bienes de consumo duradero y algunos bienes intermedios, principalmente para un sector muy privilegiado del mercado, cuya producción... "demanda la importación de un volumen creciente de insumos, ampliando el desequilibrio de la balanza comercial y facilitando la penetración de capital extranjero" (1), de ahí su carácter dependiente en el sentido de que su expansión está sujeta a la importación de bienes de capital, sector que no se desarrolla, siendo uno de los factores -- que hacen que sobrevenga el fin de la etapa, manifestando en forma de crisis estructural durante la segunda mitad de la década de los sesenta.

En el proceso antes señalado se encuentra inmerso y condicionado el desarrollo industrial forestal del país. Así, con el impulso de la segunda etapa señalada en la política de sustitución de importaciones se tuvo un importante crecimiento en la industria forestal, que se deja sentir en todas sus ramas en los años sesenta período en que aumenta notablemente el número de unidades productivas: crece en un 100% el número de plantas de celulosa que procesan exclusivamente madera; en 75% las de triplay; se instalan las primeras cuatro plantas de tableros aglomerados; se aumenta en una más la de tableros de fibra; y se instala el 33% de las unidades de aserrío que en la actualidad se encuentran funcionando(2). Entre las causas que pueden explicar el incremento de la demanda derivado del proceso de desarrollo - -

- (1) González Raúl, Auge y Crisis del Capitalismo en México. Historia y Sociedad N° 3. 2a, Epoca México. - 1974. Págs. 40 y 41.
- (2) En la actualidad funcionan algo más de 600 unidades de aserrío. S.A.R.H. Programa Nacional de Desarrollo Forestal por Proyectos 1980- pág. 170.

industrial del país, están la política de sustitución de importaciones y el hecho de que en el sector forestal los grupos industriales veían garantizado su abastecimiento por la adjudicación de extensas superficies -- boscosas.

4.- CREDITO

Otro de los obstáculos a los que se enfrenta el poseedor del recurso forestal para llevar a cabo en forma directa el aprovechamiento del bosque, es la falta de créditos.

A través de los años la actividad forestal ha sido dentro del sector agropecuario y forestal el sector al que menores recursos se han orientado para fomentar la actividad, sobre todo en la fase de extracción; ello ha sido ocasionado en gran medida por problemas de tenencia de la tierra.

Las líneas institucionales de crédito, destinadas específicamente al apoyo de la actividad forestal, son insuficientes; el financiamiento que se recibe procede de líneas de apoyo a actividades productivas en general, ocasionando que no sea fácil a los productores forestales encontrar créditos para invertir en ampliaciones y nuevas instalaciones y de esta forma aumentar la producción.

Tomando como indicador la canalización de recursos del Gobierno Federal y los créditos otorgados por la banca oficial al sector agropecuario y forestal durante

el período comprendido de 1970 a 1976, debe señalarse - que al sector forestal sólo le correspondió el 3% aproximadamente del total.

Considerando al sistema financiero en conjunto, la banca oficial ha canalizado recursos en mayor escala al sector, en cambio la participación de la banca privada ha sido de escasa relevancia.

En los programas de desarrollo agropecuario y forestal la inversión pública realizada por el Gobierno Federal en el período 1970-1976 fue de un total de ----- 57 987.6 millones de pesos, de los cuales solamente se canalizaron al sector forestal 1 354.3 millones que - - equivalen al 2.3% del total.

Destacaron por su participación en el financiamiento al sector forestal durante este período las siguientes instituciones de la banca oficial.

- a). Nacional Financiera, S. A.
- b). Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA).
- c). Banco Nacional de Crédito Rural.
- d). Banco Nacional Agropecuario (1)

5.- TECNOLOGIA.

En el sector forestal el desarrollo tecnológico pre-

- (1) S.A.R.H. Programa Nacional de Desarrollo Forestal por Proyectos - 1980. Pág. 33.

sentan un bajo nivel, con una fuerte dependencia de tecnología extranjera, en la mayoría de los casos obsoleta y creada para otra realidad socioeconómica. Hasta ahora es reconocida la necesidad de modificar la actual -- tecnología por una que se adapte a las realidades que - presenta el aprovechamiento del recurso en el país.

Los problemas tecnológicos que se presentan en el -- sector forestal se deben entre otras causas a la falta de investigaciones para fabricar maquinaria y equipo -- adecuado a las características topográficas y climatológicas de las regiones forestales y fisicomecánicas del recurso. Esta es una de las limitantes que afronta el desarrollo industrial del sector, ya que en el país son pocas las máquinas-herramientas que se producen, teniendo que importarse gran parte de la maquinaria y del - - equipo como son: motosierras, tractores, grúas, aserraderos, talleres de afilado, descortezadoras, etc., que en las condiciones actuales de desarrollo industrial se pueden llegar a producir en el corto plazo sin introducir grandes cambios en sus plantas industriales.

La producción de maquinaria y equipo en México es reciente y se originó con la fabricación de herramientas- y máquinas-herramientas en pequeñas fundiciones, que -- posteriormente ampliaron su capacidad tecnológica y de producción, lo que les permitió iniciar la producción - de maquinaria de asierre y molduras, carpintería y mueblería, etc.

Por su parte los aspectos legales y orgánicos derivados del tipo de tenencia de la tierra constituyen una -

limitante en la creación de áreas de abastecimiento integradas y de tamaño suficiente, que permitan grandes inversiones para el desarrollo de industrias modernas, las que conllevan la incorporación de tecnologías avanzadas y exigen nuevos niveles de calificación del personal técnico y asalariado. Por esto, la actividad extractiva del sector ha permanecido a la zaga de la innovación tecnológica y capacitación de la mano de obra. En la citada actividad prevalece la utilización de herramientas manuales y mecanizadas que no reemplazan la energía humana y la habilidad del trabajador, mientras que en la industrial se utiliza maquinaria automática que sustituye el esfuerzo humano en su operación, desplazándolo a actividades de carga, mando y control.

Un apoyo importante en el incremento de la producción y en general a las actividades integrantes del sector es la investigación forestal, la cual a últimas fechas está reorientándose en forma tal que sus resultados tengan aplicación en el corto plazo sin descuidar los proyectos a largo plazo.

Como consecuencia de la reestructuración de las actividades que venían desarrollando tanto las oficinas centrales como las foráneas pertenecientes al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, se elaboró el Programa de Investigación y Capacitación Forestal para el período de 1979-1982. Como consecuencia de esto se procedió a revisar la estructura programática con que se venía trabajando desde 1977, lo cual dió como pauta actualizar el marco programático de la institución, el cual quedó integrado por 10 proyectos de investigación,

dos de capacitación y cuatro proyectos de apoyo a los anteriores.

Siguiendo la política de desconcentración se han venido creando centros regionales de investigación forestal, siendo a la fecha seis, tres de ellos fueron inaugurados formalmente a mediados de 1977, y los tres restantes en el año siguiente. Estos últimos son: Centro de Investigaciones Forestales del Noreste (CIFNE), con sede en la Sauceda, Coah., Centro de Investigaciones Forestales del Centro (CIFREC), establecido en San Luis Huexotla, Edo. de México y Centro de Investigaciones Forestales del Norte, (CIFONOR) ubicado en Chihuahua, - - Chih. Así mismo cabe mencionar el Centro Nacional de Investigaciones sobre Productos Forestales (CENIPROF), - que desarrolla parte de sus actividades en las instalaciones de Coyoacán, en tanto se terminan las instalaciones en San Martinito Tlahuapan, Pue.

Para llevar a cabo las acciones de investigación se desarrollan en el Programa de Ciencia y Tecnología 25 proyectos destinados a la investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental, con los cuales se pretende específicamente alcanzar los siguientes objetivos:

a).- Generar nuevos conocimientos científicos mediante actividades de investigación de diversa índole relacionadas con el sector forestal.

b).- Aplicar resultados de la investigación en áreas piloto con el objeto de obtener una mejoría en la solución.

c).- Aplicar los conocimientos científicos desarrollados, que contribuyen a la solución práctica de los problemas observados en la actividad forestal. (1)

(1) S.A.R.H. Programa Nacional de Desarrollo Forestal por Proyectos - 1980, pág. 43.

CAPITULO CUARTO

LA INDUSTRIA FORESTAL - COMERCIALIZACION.

1.- LA INDUSTRIA DEL ASERRIO.

Se puede afirmar que esta industria es, por su volumen de producción, la más importante de la industria forestal, estimándose que en 1978 se destinó a ella el -- 58% de la producción forestal maderable. Lo anterior -- se debe en parte a que la madera aserrada cumple una -- función intermedia para otras industrias, dado que es -- el más simple de los productos de madera elaborada y el más fácil de producir. Su elevado porcentaje de producción va en forma paralela al consumo de ramas tales como la construcción, ferrocarriles, minería, empaques, -- molduras, muebles, etc.

La industria de aserrío en la década de los sesentas se caracterizaba por el gran número de pequeños aserraderos de sierras circulares, que operaban con una productividad mínima.

Ya en la presente década se presenta un avance tecnológico tendiente a sustituir los aserraderos pequeños -- por unidades medianas y grandes con sistema de sierra --

banda que permite un mejor aprovechamiento del recurso.

La producción de la industria de aserrío en el período 1960 1978 mostró un crecimiento irregular, con una tasa promedio anual de 4.1%, similar a la registrada -- por la producción maderable, misma que se aplica constantemente a la proyección de los años 1980 a 2000, considerando en general un coeficiente de aprovechamiento de la madera rolliza del 50%.

De continuar con la tendencia señalada, la producción de madera aserrada habrá de requerir a fines del siglo un abastecimiento cercado a los 12 millones de m³r, y conservará de esa manera su primera importancia como demandante de madera rolliza.

INDUSTRIA DE ASERRIO
PROYECCION DE LA PRODUCCION Y REQUERIMIENTOS
DE MATERIA PRIMA
1980-2000

AÑOS	PRODUCCION ESPERADA ₃ (miles de m ³)	VOLUMEN REQUERIDO _{3r} (miles de m ³ r)
1980	2 572	5 144
1981	2 723	5 446
1982	2 840	5 679
1990	3 916	7 832
2000	5 853	11 706 (1)

(1) Cuadro elaborado en la C.P.N.D.F. de la S.F.F., S.A.R.H. en base a datos de los Anuarios Estadísticos de la Producción Forestal.

2.- LA INDUSTRIA DE LOS TABLEROS.

En el análisis de esta rama de la industria forestal se considera la existencia de tres tipos de tableros: - contrachapados, de partículas y de fibra. Los llamados tableros enlistonados se incluyen en los contrachapados.

Esta industria es la que mayor dinamismo ha mostrado en su crecimiento en los últimos 10 años, tanto en forma agrupada como separadamente, habiendo aumentado más rápidamente que cualquier otro grupo de productos de madera. En el período 1968-1978 esta industria en conjunto registró una tasa media anual de incremento del 9.6%.

Este aumento tan significativo se debe en parte a la aparición de un producto nuevo durante el período 1965-1978, que fue el de tableros de partículas, cuya producción creció con mayor dinamismo, a una tasa media - -- anual de 13.2%. La industria de contrachapados aumentó a un ritmo del 8.2%, correspondiendo el menor crecimiento a la producción de tableros de fibra con una tasa -- del 2.7% anual.

De las ramas consideradas, la industria de tableros-contrachapados es la que ocupa el último lugar en cuanto a su participación en el total de la producción fo--restal maderable. Dicha participación fue de 4.6% en - el año de 1978.

A continuación se presentan los resultados de las estimaciones realizadas en cuanto a las posibilidades fu--turas de desarrollo de la producción de tableros y en -

cuanto a la necesidad de materia prima que las mismas requieren.

En general se ha tomado en consideración la base estadística correspondiente a los períodos 1964-1973 y -- 1968-1978, años en que de acuerdo al comportamiento de la producción es posible observar por una parte el limitado dinamismo de la rama productora de tableros de fibra y por otro lado la creciente importancia de la producción de tableros de partículas y aglomerados.

Las proyecciones realizadas implican tasas anuales -- de crecimiento para los diferentes tipos de tableros -- del siguiente orden: los de partículas aumentarían su producción a un ritmo del 12.5%, los contrachapados lo harían al 7.4% y los tableros de fibra apenas en un - - 1.7% anual.

Por su parte, los requerimientos de madera en rollo -- necesaria para su fabricación considerados en este análisis, tomaron en cuenta algunas características tecnológicas tanto de los productos, como de los procedimientos de fabricación captadas en la investigación recientemente realizada sobre la situación de la industria forestal. De igual manera se tomó en consideración la capacidad actual de esa rama industrial de aprovechar residuos de madera (desperdicios de monte, trozos pequeños y de mala calidad y desperdicios industriales), sobre todo en las líneas de tableros de partículas y de fibra.

Por lo anteriormente señalado, se ha incluido como -

requerimiento solamente la madera en rollo necesaria, - ya que la creciente competencia con las industrias productoras de pasta y papel dificultan la estimación del desperdicio que se destina a estas industrias o a combustibles.

En lo que se refiere a los coeficientes de aprovechamiento utilizados para estimar el abastecimiento necesario para lograr en cada caso la producción proyectada, - los mismos fueron determinados en base a las siguientes consideraciones: la fabricación de un metro cúbico de tableros contrachapados requiere en promedio 2.5 m³r de madera; en el caso de los tableros aglomerados se estimó un requerimiento de madera en rollo de 0.72 m³r por metro cúbico de producto terminado (se consideró para - llegar a ese factor que el 55% del volumen empleado se integra por desperdicios y sólo el 45% restante serían trozos); por último en cuanto a los tableros de fibra, - en los mismos se consideró que requerían 0.24 m³r por metro cúbico de producto terminado; en este caso se tomó en cuenta que sólo el 15% de la materia prima sería madera en rollo y que el 85% restante estaría integrado por desperdicios.

INDUSTRIA DE TABLEROS
 PROYECCION DE LA PRODUCCION Y
 REQUERIMIENTO DE MATERIA PRIMA
 1980-2000

AÑOS	PRODUCCION ESPERADA (miles de m3)				ABASTECIMIENTO REQUERIDO (miles de m3r)			
	TOTAL	CONTRA CHAPADOS	AGLOME RADOS	FIRBA	TOTAL	CONTRA CHAPADOS	AGLOME RADOS	FIBRA
1980	450	216	205	29	696	541	148	7
1981	492	232	230	30	754	581	166	7
1982	538	249	259	30	817	623	187	7
1990	1 142	442	665	35	1 591	1 104	479	8
2000	3 102	902	2 159	41	3 820	2 254	1 556	10 (1)

De continuar las tendencias actuales, las plantas productoras de tableros demandarán en el año 2000 un volumen muy cercano a los cuatro millones de m3r, con lo cual su participación dentro del total requerido por la industria forestal se habrá incrementado notablemente, llegando al 17.0% después de que en 1979, se estimó en 8.0%.

- (1) Cuadro elaborado con datos estimados por la C.P.N.D.F. de la S.F.F. en base a datos de la investigación sobre la industria forestal y sus nuevos proyectos productivos, -- ANAFATA y Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.

3.- LA INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y EL PAPEL.

En 1975 la industria de la celulosa y el papel, según datos del censo industrial, representó el 2.2% del valor de la producción manufacturera del país. Cabe señalar que por sus niveles de producción, valor, ventas y capital invertido, la industria de la celulosa y el papel es una de las mayores y mejor organizadas del país dentro de la industria forestal.

La inversión total en la industria de la celulosa y el papel para el año de 1977 ascendió a 18 000 millones de pesos (5 381 millones en celulosa de madera) y dió ocupación a 26 194 trabajadores. Existían en ese año 67 plantas de celulosa y papel, de las cuales 13 producían únicamente celulosa, 15 estaban integradas con papel y 39 se dedicaban exclusivamente a la elaboración de papel. Cabe señalar que las plantas productoras de celulosa de madera eran 10, de ellas siete estaban integradas con producción de papel y tres se dedicaban solamente a la fabricación de celulosa de este tipo (Destilaciones y Químicas, S.A., Edo. de México, Celulosa de Chihuahua, en Chihuahua y Celulósicos Centauro, en Durango), siendo estas últimas las únicas que venden su producción de celulosa, debido a que aún no están integradas en la fabricación de papel; sin embargo, las 2 últimas ya tienen planes de integración a mediano plazo.

La producción nacional de papel en el año de 1972 -- ascendió a 1 596 950 toneladas que requirieron ----- 1 701 059 toneladas de materias primas fibrosas, de éstas el 51.4% correspondió a desperdicios de papel, el -

33.6% a celulosa de madera y el 15% a otras celulosas. - La situación ha variado con respecto a 1970 en que el 40% del total de materias primas fibrosas correspondía a desperdicios de papel, el 44.6% a celulosa de madera y el 15.4% a otras celulosas; resalta en ambos años la importante participación que tienen los desperdicios de papel en el abastecimiento de la industria papelera.

La producción total de celulosa en 1970 fue de ----- 472 874 (1) toneladas, de las cuales 319 665 (67.5%) -- fueron de celulosa de madera, en tanto que para el año de 1978, la producción fue de 706 408 toneladas de las que 470 110 toneladas (66.5%) correspondieron a ese tipo de celulosa; en el período 1970-1978 la producción de celulosa de madera abarcó casi las dos terceras partes de la producción total de celulosa.

En el período 1970-1978 los requerimientos de madera para producción de celulosa variaron de 1 198 000 m³r. - a 2 245 000 m³r., es decir que aumentaron en 87.4% y -- significaron el 20.2 % de la producción total maderable en el primer año y 27.7% en 1978; sin embargo este último porcentaje, aún se considera bajo si se compara con la relación mundial que se calcula en un 48% de la madera extraída.

La producción total de celulosa en el período analizado tuvo un incremento promedio anual relativamente bajo, ya que creció en 5.2%, lo mismo sucedió con la pro-

(1) Incluye celulosa producida a partir de madera, bagazo de caña, borra de algodón y paja de trigo.

ducción de celulosa de madera que registró una tasa de crecimiento de 5%, en ambos casos resultaron inferiores al crecimiento observado por la industria del papel que fue de 7.5%, lo que implicó fuertes importaciones de papel y de insumos celulósicos utilizados en su fabricación.

Del total de celulosa de madera producida en 1978 el 83.8% era química de madera al sulfato (55.3% blanqueada y 44.7% sin blanquear); la celulosa al sulfito blanqueada y sin blanquear representó conjuntamente el 3.5% del total y la pasta mecánica el 12.7%.

Si se analizan cifras del lapso antes señalado, se observa que la celulosa al sulfato ha aumentado su importancia al representar el 76.1% en 1970 y pasar al 83.8% en 1978; dentro de este tipo de celulosa la blanqueada varía su participación de 26.6% a 55.3% debido al aumento en la producción de papeles de mejor calidad; la celulosa al sulfito se mantiene al mismo nivel, en cambio la pasta mecánica de madera desciende su importancia, ya que de 20.7% que significó en 1970, bajo a 12.7% en 1978, lo cual se debe por una parte a que su producción disminuyó en 9.4% y por la otra al aumento en la producción de celulosas de mayor calidad.

4.- LA RESINA.

La resinación en los bosques de pino se ha venido practicando desde la época precortesiana en nuestro país; el producto obtenido era utilizado por los indíge

nas como adhesivo para pegar las piezas de turquesa, coral y concha nácar en las máscaras que usaban en sus ceremonias religiosas y en las antorchas para la iluminación nocturna. A la llegada de los españoles fue empleado principalmente como combustible junto con la leña y el carbón.

Desde inicios del siglo XX se ha venido realizando la explotación comercial de la resina, correspondiendo a una etapa de desarrollo inicial de la actividad forestal industrial. Es a partir de 1950 que la explotación resinera en los bosques se intensifica, debido principalmente a las vedas forestales que se dictaron en el estado de Michoacán, principal productor de resina. Esto originó una intensificación de la actividad resinera, como único medio de obtener un ingreso que permitiese solventar sus necesidades a los trabajadores dedicados a esta actividad, y es a partir de esa misma década en que empiezan a surgir plantas industriales con una capacidad instalada mayor y con una tecnología más avanzada que las ya existentes.

Por lo que respecta a la extracción de resina se han utilizado en el país diferentes métodos, tales como: el de Cajete, el de Crott, el método de Espina de Pescado llamado también Alemán o Americano; de ellos no se han derivado buenos resultados debido a que el arbolado llega a perder su vigor de crecimiento, se debilita, o la resina resulta llena de impurezas (tierra, piedras, hojas, basura, cortezas, etc.), y de baja calidad.

El utilizado actualmente es el francés o de Hughes -

autorizado por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, y consiste en raspar la corteza y llegar a la madera -- del árbol labrando una cara en forma de "V" invertida -- de 10 cm. de ancho, con la entalladura inicial de 30 -- cm. de longitud a partir de la base del árbol y que va en aumento hasta alcanzar 50 cm. al final del año. Para la recepción del producto se utiliza un recipiente, -- colocando en la parte superior una lámina por donde escurre el producto.

Actualmente en países más desarrollados en materia -- silvícola se utiliza el sistema de Pica de Corteza con -- estimulantes, que consiste en activar la resinación -- mediante estimulantes químicos con el fin de evitar que -- se cierren los canales resiníferos, este sistema aún no se aplica debido a que se encuentra en proceso de -- experimentación en nuestro país.

La resina es el producto forestal no maderable más -- directamente ligado con la actividad forestal pues su -- extracción se realiza a través de la resinación de -- diferentes especies arbóreas, principalmente de los bosques de pino de los que también se extraen productos maderables; esta característica diferencia a la resina de los demás productos no maderables, ya que en su mayoría no provienen del bosque directamente sino de especies silvestres no arbóreas (ixtles, cera de candelilla, barbasco, etc.). Por esta misma razón su extracción, manejo e incremento están directamente ligados a la disponibilidad, aprovechamiento, conservación y fomento de los -- bosques del país.

La actividad resinera en el país es una fuente de -- trabajo que emplea mano de obra en abundancia durante -- todo el año. Para la mayoría de los campesinos repre-- senta una actividad complementaria, fundamentalmente de la agricultura.

El número de trabajadores que se dedica a la activi-- dad extractiva se estimaba en 1978 para el estado de Mi-- choacán en 14 500 jefes de familia (1), cifra que no ha-- ce referencia al número de jornadas que anualmente dedi-- ca el grupo familiar a la actividad, dato con el que se-- podrían estimar los empleos permanentes realmente gene-- rados. Por otra parte, en la industria, que incluye -- producción de brea y aguarrás, en el año de 1975 se dió ocupación a 430 trabajadores. (2)

S.- OTRAS INDUSTRIAS.

El consumo interno de brea, producto que se utiliza-- en recubrimientos para losetas asfálticas, en la indus-- tra hulera, la de barnices, la de jabones, la papelería, etc. osciló entre un 25% y 30% de la producción en el -- período 1960-1977. En el caso del aguarrás, actualmen-- te se consume el 94% de la producción y la principal in-- dustria demandante de este producto es la empresa Ferti-- lizantes Mexicanos (FERTIMEX), que lo usa en la elabora-- ción de bactericidas, fungicidas, pesticidas, etc.; - - otra industria que utiliza este producto es la de pintu-- ras. (1)

(1) Memoria Económica 1978-1979. Cámara Nacional de-- las Industrias Derivadas de la Silvicultura.

(2) Censo Industrial de 1975.

(1) S.A.R.H. Programa Nacional de Desarrollo Fores-- tal por Proyectos 1980- pág. 235.

COMERCIALIZACION

Del análisis de las distintas fases de comercialización en el subsector forestal, se constituirán líneas de acción prioritarias tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la distribución y comercio de los productos forestales, con lo que se dinamizará el desarrollo de esta actividad.

En términos generales, la problemática existente en el mercado de los productos forestales se debe a los métodos obsoletos de abastecimiento de materia prima y -- distribución de productos terminados, que son consecuencia de la insuficiente organización de los poseedores y productores del bosque, así como de las condiciones estructurales que privan en la actividad.

Se ha mencionado en el caso de los productos maderables, la falta de un criterio definido para fijar los precios en las diferentes regiones del país, y de mecanismos operativos que aseguren proporcionalidad entre el costo de la madera y el valor agregado en los procesos industriales.

La comercialización de los productos no maderables enfrenta mayores problemas con relación a los maderables, ya que los productores de aquéllos carecen de una eficiente organización y por consecuencia están más sujetos a la acción de intermediarios, quienes generalmente les compran sus productos a precios inferiores respecto al valor comercial de los mismos. Además, muchos

productores carecen de la tecnología y el capital necesario para la transformación de los productos primarios, que actualmente son destinados al mercado con es caso grado de industrialización.

Lo anterior ha determinado la necesidad de realizar estudios de mercado a nivel nacional y regional para grupos afines de productos y aun para productos específicos, con objeto de definir las bases para una mayor racionalización en el uso y distribución de los mismos, así como para coadyuvar al mejoramiento en el reparto de los beneficios que de ellos se obtengan, de acuerdo al recurso y trabajo aportados.

C A P I T U L O Q U I N T O

EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EN LA --
ACTIVIDAD FORESTAL.

1.- LEGISLACION FORESTAL. ANALISIS DE LA LEY EN SUS --
DIVERSAS INSTITUCIONES.

- a) Disposiciones constitucionales en materia fores-
tal.- El párrafo tercero del artículo 27 constitu-
cional, señala que:

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de im-
poner a la propiedad privada las modalidades que-
dicte el interés público; así como regular el - -
aprovechamiento de los elementos naturales suscep-
tibles de apropiación, para hacer una distribu- -
ción equitativa de la riqueza pública y para cui-
dar su conservación." (1)

Del contenido del párrafo anterior se desprende -
que los recursos forestales están inmersos dentro
de la disposición citada y por consiguiente deben
estar sujetos tanto a las modalidades que dicte -
el interes público, como a las disposiciones que-
regulen su aprovechamiento, distribución y conser-
vación.

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-
nos. Edit. Porrúa, año 1979.

- b) **La Ley Forestal y su Reglamento.**- La Ley Forestal vigente nació en el año de 1960, siendo reformada el - 23 de marzo de 1971. Esta Ley no abandona la tendencia conservacionista como lo hemos mencionado, en -- efecto, el texto de sus dos primeros artículos indica lo siguiente:

Artículo 1o.- "Regular la conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación forestal, el transporte y el comercio de los productos forestales que de ella derivan, así como la administración de la Industria Forestal. Son aplicables las disposiciones de esta Ley a todos los terrenos forestales cualquiera que sea su régimen de propiedad." (2)

Artículo 2o.- "Es de interés público asegurar la adecuada conservación el racional aprovechamiento, la restauración y la propagación forestales. También es de interés público, regular el aprovechamiento de los recursos forestales, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación, evitando la destrucción de los mismos y los daños que puedan sufrir en perjuicios de la Sociedad". (3)

De lo expuesto con antelación, nos damos cuenta que el espíritu que inspiró al Legislador ha sido el conservacionista o proteccionista del bosque.

(2) Ley Forestal y su Reglamento, Editada por la S. A. G. año de 1975.

(3) Obra Citada Página 27.

c) La Ley Federal de Reforma Agraria.- Tomando en cuenta que la actividad Silvícola, se ubica dentro del contexto jurídico del Derecho Agrario y hablar del problema agrario, es hablar del alma nacional, la Nación debe ser esencialmente agricultora; su extensión Territorial, las condiciones de su suelo y la naturaleza hacen que en todo tiempo sea agrícola.

Así pues el artículo 138 fracción II, inciso C, de la Ley Federal de Reforma Agraria, pueden resumirse de la manera siguiente:

"La explotación comercial de los montes y bosques -- propiedad de los ejidos y comunidades agrícolas o forestales, así como la transformación industrial de sus productos, deberá hacerse directamente por el ejido o comunidad previo el acuerdo de la Asamblea para su propio beneficio". (4)

El comentario particular de esta norma legal que podemos hacer es en el sentido en que se ocupa de aspectos relacionados con la materia de los bosques que estamos tratando.

La legislación forestal señala normas técnico-jurídicas en cuanto a los trámites que deben cubrirse tanto los propietarios de los terrenos boscosos, así como los organismos que por Ley se constituyen para efectuar aprovechamientos en alguna área geográfica determinada.

(4) Ley Federal de Reforma Agraria. Editorial "Edisa" - año de 1971.

La legislación agraria señala la facultad para llevar a cabo la explotación forestal, dentro de los ejidos y comunidades, en cuanto a formas de organización de dichos núcleos agrarios.

2.- INICIATIVA DE LEY FORESTAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1978.- El entonces Presidente de México Lic. José López Portillo el 14 de diciembre de 1978 envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de Ley Forestal, la cual hasta la fecha continúa con ese carácter.

Respecto de esta iniciativa podemos establecer fundamentalmente, lo siguiente:

En su parte introductoria, hace referencia a que tanto la legislación vigente, como las anteriores, fomentaron el aprovechamiento de los bosques con criterio conservacionista que imprimieron a la administración pública un carácter eminentemente protector y que tales normas, en su momento respondieron a la tecnología e infraestructura del país en esa época.

Por consiguiente dicha iniciativa, alegando la existencia de nuevas técnicas de silvicultura, pretendía una mayor producción ya que insistía que la industria establecida trabaja a niveles no satisfactorias por falta de abastecimiento oportuno de materias primas, resultando un déficit de la balanza comercial de nuestro país en este renglón.

Acorde a esta tendencia la citada iniciativa en su -

artículo primero asienta lo siguiente:

"Artículo 1. Esta ley tiene por objeto regular la conservación, protección, fomento, aprovechamiento, investigación, transporte y comercio de los recursos y productos forestales, y prever una explotación acorde con las necesidades sociales y económicas del país."(1)

La misma iniciativa en su Artículo cuarto da una serie de conceptos que transcribimos por considerarlos interesantes:

"Artículo 4. Para los fines de esta ley, se entiende por: Aprovechamiento persistente: aquel que la autoridad forestal sanciona con base en un estudio dasonómico, con vigencia máxima igual al ciclo de corta determinado en el estudio y con posibilidad anual subordinada a la capacidad productiva del monte.

Aprovechamiento único: el que se autoriza para amparar derribos que se hacen una sola vez con un fin determinado.

Parque nacional: área destinada a la protección y conservación de bellezas escénicas naturales, de la flora y la fauna, con importancia nacional, que en su caso pueda ser aprovechada para fines de investigación científica, educativos y de recreación.

Productos forestales: los resultantes del aprovechamiento directo de los recursos forestales y los de su transformación industrial primaria.

(1) Iniciativa de Ley de diciembre 14, de 1978, Cámara de Diputados.

Recursos forestales: los suelos, la vegetación espon-
tánea, los productos y residuos orgánicos que existan -
en los terrenos forestales y los materiales potencial-
mente útiles de los bosques.

Reglamento: El Reglamento de esta Ley.

Reserva de la biósfera: área destinada a proteger y
mantener la integridad de los ecosistemas.

Reservas forestales: los bosques propiedad de la na-
ción.

Secretaría: la Secretaría de Agricultura y Recursos-
Hidráulicos.

Terrenos forestales:

- a) Los cubiertos por vegetación forestal.
- b) Los que aun cuando no tengan esa vegetación en el
presente, necesiten por su declive y estructura ser pro-
tegidos con una cubierta vegetal permanente para asegu-
rar su conservación o tornarse productivos.
- c) Los que por sus condiciones topográficas, agroló-
gicas y climáticas, sean propios para la silvicultura e
impropios para la agricultura o ganadería permanentes -
y remunerativas. Unidad de ordenación forestal: pre-
dios que en conjunto se someten a un mismo régimen daso-
crático.

Unidad forestal industrial: predios que en conjunto se sometan a un mismo régimen dasocrático y cuyos productos se destinen al abastecimiento de una o varias industrias.

Vegetación forestal: la constituida por formas leñosas, herbáceas, crasas o gramínoideas que, al desarrollarse de modo espontáneo y permanente, proteja al suelo contra la erosión y agentes naturales de degradación.

Vuelo forestal: El constituido por los árboles y plantas leñosas de terrenos forestales exceptuándose las plantas herbáceas que no sean susceptibles de aprovechamientos maderables.

Zona protectora: las áreas en las que los aprovechamientos de bosques y pastos y las roturaciones agrícolas son especialmente reglamentadas, para impedir que se degraden los recursos naturales."

3.- LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.- Su actual denominación, parte de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29 de diciembre de 1976), misma que fija sus lineamientos y su competencia.

En cuanto a su competencia, además de las señaladas en el artículo 11 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y tratándose de aspectos relacionados con la materia Forestal a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, corresponde el despacho de los siguientes asun-

tos: según se desprende del contenido del artículo 37 - de la citada disposición legal que a la letra dicen lo siguiente:

I.- "Planear, fomentar y asesorar técnicamente la -- producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos los aspectos".

III.- "Organizar y encausar el crédito ejidal, agrícola, forestal y ganadero con la cooperación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

V.- "Fomentar las Organizaciones Mixtas con fines de producción agropecuaria o silvícola, cuyo objeto sea la producción agropecuaria o silvícola, en coordinación -- con la Secretaría de la Reforma Agraria".

IX.- "Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo instituciones experimentales, laboratorios, - semilleros y viveros".

XXV.- "Otorgar contratos, concesiones y permisos forestales y de caza; además de las señaladas en las fracciones X, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXII, y XXIII del mencionado artículo". (1)

(1) Ley Orgánica para la Administración Pública, Publicada en el D.O.F. 29 de diciembre de 1976.

4.- LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

(Dirección Forestal, Ejidal y Comunal, hoy Dirección de Infraestructura Agraria).

Otra de las Dependencias que intervienen en materia de explotación forestal dentro de los ejidos y comunidades, es la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección Forestal, Ejidal y Comunal. Actualmente denominada Dirección General de Infraestructura Agraria.

Los fundamentos legales se encuentran en las fracciones I y X del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, cuyo contenido es el siguiente:

I.- "Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27- Constitucional, así como las Leyes Agrarias y sus Reglamentos".

X.- "Organizar los Ejidos con objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos con la cooperación del Banco de Crédito Rural y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos". (1)

Comentando la disposición precedente, vemos que no se alude al ramo forestal en forma directa, no obstante debe entenderse que se ubica dentro del término aprovechamientos de los recursos agrícolas, ya que la activi-

(1) Ley Orgánica para la Administración Pública, D.O.F., 29 de diciembre de 1976.

dad silvícola o forestal se encuentra dentro del contexto del derecho agrario y hablar del mismo, es hacer mención de los productos o elementos derivados del suelo, del agua y del campo, etc.

5.- CENTRALES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS.

Vicente Lombardo Toledano creó, en octubre de 1933, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México - C.G.O.C.M. con sindicatos y uniones separadas de la C.R.O.M. (Confederación Regional Obrera Mexicana).

La C.G.O.C.M., tenía tres postulados básicos: lucha de clases, democracia sindical y la independencia del movimiento obrero respecto del Estado. Trataba de formar una coalición obrero-campesina; buscaba integrar un frente único de las clases más oprimidas de México intentando aglutinar aquellos sectores del campesinado -- que tenían mayores problemas humanos, por concentración de la propiedad agraria.

Por su parte, la Central Campesina Mexicana (C.C.M.) es también producto de la crisis de 1929. Se conjuntan varios e importantes líderes campesinos, entre ellos -- Flores Magón y Graciano Sánchez, para establecer un organismo que, en verdad, defendiera los intereses de los trabajadores del campo.

El 28 de agosto de 1938 se establece la Confederación

Nacional Campesina (C.N.C.), bajo el mando de Graciano-Sánchez. Desde el primer momento, dicho líder exige -- que se establezca la explotación colectiva, el sistema-ejidal como meta. A la vez propone la cancelación de la deuda agraria, como medio de no gravar, aún más, el problema económico que el reparto de tierras significaba para el gobierno y para la clase de los trabajadores del campo.

Inicialmente, la central obrera, propugnada por Lombardo estaba orientada hacia la unificación obrero-campesina, pero evidentemente no convenía al presidente -- tal unificación por lo que se tomó la decisión de constituir la C.N.C. pero dentro del partido oficial ----- (P.R.M) Partido de la Revolución Mexicana. (1)

Desde entonces han proliferado muchas organizaciones dizque campesinas, siempre dentro de las filas de algún partido político para las cuales, el campesino más que-destinatorio de algún beneficio económico y social resulta ser el relleno de campañas políticas y un voto a cambio de promesas incumplidas.

Para corroborar nuestro aserto basta citar a la C.C.I. (Central Campesina Independiente) que lo de independiente quiza estrive en ser una de las plataformas electorales del partido en el poder.

Para concluir citamos otras organizaciones o centra-

(1) Historia de México - Tomo II - Salvat Mexicana de - Editores, S. A. de C. V. págs. 2563 y 2573.

les campesinas que, en el mejor de los casos no son sino escritorios públicos que "asesoran" las gestiones de los campesinos ante las dependencias oficiales sin más apoyo legal que el ser militante del partido oficial, entre otras, podemos citar:

U.G.O.C.M. - Unión de Ganaderos Obreros y Campesinos -- Mexicanos.

C.A.M. Consejo Agrario Mexicano.

CONACAR - Consejo Nacional Cardenista.

C.C.O.P.I. - Central Campesina Obrera y Popular Independen

diente.

Los 400 Pueblos. etc.

C A P I T U L O S E X T O

PROPUESTAS CONCRETAS DE REFORMA LEGAL EN LA MATERIA PARA SUPERAR DEFICIENCIAS Y LLENAR LAGUNAS.

La ley como toda obra humana, es perfectible; primero, porque todo producto intelectual humano es susceptible de errores o en el mejor de los casos, de adolecer de deficiencias; segundo, y creo que esto último es lo más importante, porque la ley como reguladora de circunstancias cambiantes, no podría nunca permanecer estática, ni en cuanto a competencia o cuestiones de procedimiento, ni mucho menos, respecto de situaciones de fondo.

Dada la naturaleza del presente trabajo no sería posible analizar y formular propuestas concretas a todas y cada una de las disposiciones que a nuestro juicio -- fuese pertinente formular por lo que nos limitaremos, a manera de muestreo, a citar, en forma un tanto cuantodeshilvanada, algunas disposiciones que, según nuestro criterio, resultaría conveniente actualizar.

La Ley Forestal en su artículo 94 señala que "los terrenos forestales nacionales deberán destinarse a la -- constitución de ejidos con fines de explotación forestal, de acuerdo con la planeación que para este efecto,

deberán realizar, en forma coordinada las autoridades forestales y agrarias, dichos terrenos no serán colonizables ni podrán arrendarse, ni concesionarse a particulares".

Comentario: Considero que esta disposición debería ser más explícita pues debe entenderse que la coordinación que guardan la S.A.R.H. y la S.R.A. se refieren a aspectos legales en cuanto a tenencia de la tierra y en cuanto a la tramitación para obtener el permiso, para efectuar el aprovechamiento. (ver apéndice de Jurisprudencia).

El Art. 210 del Reglamento de la Ley Forestal establece: "Cuando la explotación forestal requiera inversiones mayores a los recursos de los ejidatarios o comuneros, se gestionará en las instituciones oficiales, el crédito necesario. Si no fuere posible obtener de las mismas, los ejidos o comunidades podrán asociarse con particulares.

Comentario: Tratándose estrictamente de particulares, empresarios o industriales, la ley plantea un grave riesgo, pues en correlación con los artículos 55 y 138 fracción II, inciso c, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el aprovechamiento de la vegetación forestal deberá hacerse directamente y para su propio beneficio por el ejido o comunidad propietarios del recurso natural, previo el acuerdo de la Asamblea General.

En el supuesto de que el ejido o la comunidad titulares del permiso o aprovechamiento, cuenten con los ele-

mentos suficientes y tengan capacidad económica necesaria, incluyendo crédito en caso de que se haya solicitado y otorgado para llevar a cabo la explotación del recurso y por otra parte, tenga la preparación técnica -- adecuada y en su caso dispongan además con la asesoría -- que conforme a la Ley deben presentarle la Secretaría -- de la Reforma Agraria, la de Agricultura y Recursos Hidráulicos o cualquiera otra Dependencia Oficial a la -- que corresponda o se le dé intervención, según lo dispuesto en los artículos 95 fracción I de la ley Forestal y 132 y 133, 134, 138 fracción II inciso c, 139, -- 141 y 149 de la Ley Federal de Reforma Agraria, háyanse o no constituido los núcleos de población aludidos en -- empresas de producción en la forma que presupone el artículo 147 de la ley mencionada y no hay en consecuencia necesidad de la integración económica ni de la celebración de los contratos inherentes previstos en el segundo apartado del inciso c) de la fracción II del citado artículo 138 de la normación agraria y segundo párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley Forestal -- se estima que el ejido o la comunidad en cualquier momento, están en aptitud legal de concurrir con su producción a los mercados de consumo, para venderla a quienes se la compran en la forma y con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Fuero Común Civil o Mercantil, sin más requisitos que los enunciados.

Dentro de la hipótesis prevista en el párrafo que antecede, pudiera pensarse que para el tipo de operaciones a que alude, actos de comercio directo entre el productor y el consumidor, en los que el precio del producto se rige por la ley de la oferta y la demanda tiene -

por ello, un valor más o menos definido en plaza no sería indispensable la necesaria tutela ni la intervención de la Autoridad Agraria para perfeccionar la compraventa, ni la existencia de la previa.

Secuela que para la validez de los contratos exige la legislación Agraria, a saber: Convocatoria para Asamblea General extraordinaria y celebración de ésta con las formalidades y requisitos obligados y posteriormente aprobación de la Autoridad y tenor de lo que dispone el artículo 10 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La operación de compraventa podría concentrarse, entre el comprador y el Comisariado ejidal o de bienes comunales, como Representante, de los correspondientes núcleos de población, de conformidad con lo previsto por los artículos 2553, 2554 tres primeros párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente en Materia Federal.

El ingreso que se obtuviere por las operaciones antes descritas por aplicación del artículo 164 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe formar parte y en consecuencia, ingresar al fondo común del ejido o comunidad.

En la hipótesis anterior, de acuerdo con lo mandado por el artículo 49 fracción I y II de la ley citada; el Consejo de Vigilancia del núcleo de población deberá estar atento de que los actos y contratos relativos se ajusten a la Ley, y de que las percepciones respecto de

sus fondos comunes ingresen a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de la jurisdicción Territorial a la propia Secretaría y al fondo Nacional de Fomento Ejidal o al organismo que lo haya sustituido después y su importe, así como el depósito que haya hecho en la institución de crédito autorizado, en acatamiento a lo que dispone el artículo 166 de la ley propia.

El artículo 138 fracción II inciso C).- segundo párrafo de la ley Federal de Reforma Agraria, en concordancia con lo establecido también por el segundo párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley Forestal, prevee el caso de que las inversiones que se requieran para llevar a cabo el aprovechamiento forestal, sean superiores a la capacidad económica del ejido o de la comunidad titular del permiso.

En estas condiciones, la Asamblea General podrá acortar la explotación del recurso, en primer término con una empresa oficial o de participación estatal y en segundo lugar, con alguna empresa privada si ésta ofreciere condiciones ventajosas a los núcleos de población -- "conforme a contratos debidamente autorizados por la Secretaría de la Reforma Agraria, siempre que garanticen plenamente los intereses de ejidatarios y comuneros.

En el citado artículo 138 fracción II, inciso c, ordena que la explotación de los bosques y la industrialización de los productos forestales debe hacerse, de preferencia, en forma directa por el ejido o comunidad necesaria, establece la posibilidad de que contrate de preferencia con una empresa privada que ofrezca y garan

tice condiciones ventajosas. No especifica la naturaleza de los contratos. Simplemente ordena que la Secretaría de la Reforma Agraria los revise y autorice la celebración de los contratos con particulares para la explotación de los bosques, sin determinar que clase de contratos deben ser pero especificando que deben contener: "Para el ejido o comunidad y garantizar plenamente los intereses del ejidatario y comuneros.

APENDICE - JURISPRUDENCIA

A propósito de los conceptos sustentados en el presente trabajo, he considerado pertinente consultar los criterios emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; criterios que, en unos casos, constituyen jurisprudencia definida, y, en otros, solamente tesis jurisprudenciales.

Entendemos que la jurisprudencia, en nuestro país, - si no reviste la importancia que tiene en los países sajones o de tradición jurídica inspirada por ellos, sí es una fuente del derecho y es precisamente, en materia forestal, donde nuestros Máximos Tribunales, cumplen -- una de sus funciones más importantes, en su tarea de interpretar, complementar e integrar el derecho.

Bajo estas consideraciones, nos ha parecido prudente transcribir algunas de las tesis jurisprudenciales y jurisprudencia que tienen vinculación estrecha con el tema desarrollado.

854 TERRENOS NACIONALES. LOS ARTICULOS 58 DEL CODIGO AGRARIO Y 94 DE LA LEY FORESTAL, NO PROHIBEN CELEBRAR - CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE MADERA EXTRAIDA DE PREDIOS DE PROPIEDAD NACIONAL.- El artículo 58 del Cód

go Agrario previene que los terrenos nacionales se destinarán a constituir y ampliar ejidos, y se prohíbe la colonización de propiedades privadas, pero no impide la venta de un lote de madera extraída de predios de propiedades nacionales. Por su parte, el artículo 94 de la Ley Forestal expresa que no deben colonizarse, ni arrendarse o concesionarse a particulares, los terrenos forestales nacionales, pero no prohíbe que pueda celebrarse un contrato de compraventa respecto de una cantidad de madera que se había obtenido de un inmueble que es propiedad de la Federación. En estas condiciones, resulta indiferente que no se hayan impugnado de inconstitucionalidad de los artículos 94 de la Ley Forestal y 58 del Código Agrario, además de que ninguno de tales preceptos prohíbe la inscripción de un contrato de la índole del celebrado con el promovente.

Quejas 104/1966. Jefe del Registro Público Nacional de la Propiedad Forestal y 105/1966. Subsecretario Forestal y de la Fauna. Marzo 29 de 1967. Unanimidad 5-votos. Ponente: Mtro. Octavio Mendoza González. Secretario: Lic. Jesús Toral Moreno.

2ª SALA.- Informe 1967, Pág. 67.- Suprema Corte de Justicia de la Nación 1966-1970.- Actualización II - Administrativa.

EXPLOTACIONES FORESTALES, EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES A LAS.

La fracción VIII del artículo 18 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, determina que-

no causan el impuesto correspondiente los obtenidos por la primera enajenación de mercancías gravadas por impuestos especiales federales sobre la producción, la explotación o venta de primera mano, siempre que las mercancías hayan sido vendidas en el mismo estado y condiciones en que fueron gravadas por dichos impuestos especiales. El artículo 1° del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal expresa: "Para los efectos de este reglamento, se entiende como explotación de la vegetación forestal la que tiene por objeto comerciar con los productos que se obtengan de los aprovechamientos respectivos, o utilizarlos en fines industriales". Ahora bien, la anterior definición permite incluir la primera venta de la madera industrializada llamada triplay en la hipótesis prevista en el citado artículo 18, fracción VIII, de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, ya que el proceso de la explotación gravada por la Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal, comprende, como lo indica el artículo 1° del Reglamento de la propia ley, el comercio con los productos que se obtengan de los aprovechamientos respectivos, o la utilización de éstos en fines industriales. Es decir, aunque la empresa obtiene madera que utiliza para convertirla en triplay mediante un proceso industrial previamente a la venta del producto, ello no implica que no opere la exención que previene el artículo 18, fracción VIII, de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, en razón de que la explotación forestal comprende el comercio con el producto de que se trata, y no importa que la mercancía vendida no se encuentre en su estado natural, porque lo que requiere la fracción VIII del artículo 18 citado es que se --

halle en el mismo estado en que la hubiere gravado el impuesto especial federal. Por lo tanto, cabe concluir que los ingresos que se obtienen por la venta de primera mano de la mercancía que se denomina madera contraen chapada o triplay, no están afectos al impuesto sobre ingresos mercantiles, pues como quedó aclarado, lo que se gravó con el impuesto sobre explotación forestal fue el producto utilizado con fines industriales.

Sexta Epoca, Tercera Parte: Vol. CXXIX, Pág. 19.- --
R. F. 205/66.-Maderas industrializadas de Quintana Roo, S. A. - 5 votos.- Jurisprudencia- Poder Judicial de la Federación. Tesis de Ejecutorias 1917-1975. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Tercera Parte - Segunda Sala.

833 EXPLOTACION FORESTAL.-CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS EJIDOS.- De acuerdo con los artículos 209 del Código Agrario y 13 bis de la Ley Forestal, las revisiones que debe hacer la Secretaría de Agricultura de los contratos de explotación de recursos forestales de los ejidos, deben de circunscribirse a la exacta fijación de las utilidades líquidas calculadas de acuerdo con los costos de producción y los precios de venta, así como en el caso a estudio se reclama la inobservancia de una de las bases del remate de compra-venta de resina que obligó a los postores a cubrir el adeudo del quejoso -- por la instalación del monte, es claro que este aspecto del contrato no va a hacer objeto de revisión por la Dirección General Forestal, aparte que de autos aparece que dicha Dirección ordenó que se formulara el contrato a favor de las terceras perjudicadas, sin que en el - -

nismo figurara la obligación de cubrir el adeudo de que se trata, por lo que, los actos reclamados sí tienen el carácter de definitivos y son violatorios de garantías.

Juicio de amparo promovido por Carlos Humberto Figueroa Méndez, contra actos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otras autoridades.-Toca 2021/957/1^a-Fallado el 23 de septiembre de 1957.-Se sobresee por una parte y se ampara por otra.-Por unanimidad de cuatro votos, en ausencia del señor Ministro Alfonso Francisco Ramírez.-Ponente el señor Ministro José Rivera Pérez -- Campos.-Srio. Lic. Genaro Martínez Moreno.

2^a SALA.-Informe 1957, Pág. 24.-Jurisprudencia y Tesis Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1955-1963 sustentadas por la Sala Administrativa.

934 FORESTAL.-COBRO DEL IMPUESTO DE EXPLOTACION.-De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Explotación Forestal, para la fijación y cobro de dicho impuesto las autoridades fiscales deben estarse a las bases que la autoridad forestal determina, sin que tengan facultad alguna para modificarlas o alterarlas al formular la liquidación impositiva correspondiente.

Revisión Fiscal 200/61. Maderas Industrializadas de Quintana Roo, S. A. Fallada el 24 de enero de 1963, por unanimidad de 5 votos. Ponente el señor Ministro Franco Carreño. Srio. Lic. Rafael Coello Lessieur.

2^a SALA.- Informe 1963, Pág. 64.- Ad hoc a la anterior.

C O N C L U S I O N E S

1.- En la época colonial árboles y bosques merecían gran atención porque abrigaba y reproducía la caza.

2.- Se prohibía penetrar y cortar árboles o ramas en bosques propiedad del rey y en los particulares por reglamento y por costumbre se hacían plantíos por todas partes.

3.- El pluralismo cultural o étnico es la expresión de un sistema de dominación y explotación subyacente históricamente determinado, como colonialismo interno en que el grupo dominante mantiene a los indios subordinados habiéndoles quitado lo que por derecho natural les corresponde.

4.- La asimilación o incorporación de los indios a la "cultura nacional" implicaría la desaparición de los grupos indígenas a largo plazo.

5.- Una política cultural con desarrollo autónomo de los grupos étnicos no implicaría la muerte cultural de los indios en nombre de la integración nacional.

6.- Nadie puede ignorar la actuación de los grupos indígenas marginados en cuanto a los "aprovechamientos" forestales rudimentarios como en el caso de "la milpa quemada", debiéndoseles dar conocimiento y tecnología.

7.- Con el inventario forestal conoceremos con exactitud qué regiones debemos conservar intangibles, como zonas forestales, cuáles, como zonas de pastoreo, y que regiones hay que rehabilitar.

8.- Es imperioso, a toda costa, impedir los incendios de regiones boscosas que destruyen centenas de millones de pesos sin el menor provecho para nadie.

9.- Es imprescindible disponer cuanto antes de un verdadero servicio forestal con personal honesto y técnicamente capacitado para controlar y vigilar los bosques.

10.- Es conveniente establecer, después de la secundaria, carreras especializadas en técnicas forestales, así como para el aprovechamiento de materias primas derivadas de nuestros bosques.

11.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos rige los destinos relacionados con la materia forestal, pudiendo coordinarse con la Secretaría de Educación Pública para el anterior fin.

12.- La Ley Federal de Reforma Agraria, constituye - - otro aspecto de la materia forestal, por reglamentar las disposiciones del Artículo 27 Constitucional.

13.- No existe coordinación entre las instituciones -- agrarias y las forestales.

14.- Debe fomentarse la participación directa de las - comunidades forestales en la organización, capacitación,-

asistencia técnica y financiamiento.

15.- Respecto de las unidades industriales de explotación y de ordenación forestal, éstas presentan tanto ventajas como aciertos; sin presentar una finalidad social, sino económica para un grupo reducido.

16.- La industria resinera mexicana debe superar técnicas para su extracción como se ha hecho en otros países.

17.- La protección de los ecosistemas ha hecho surgir organismos internacionales de los que nuestro país es -- miembro, como el Programa Hombre y Biósfera (MAB) de la UNESCO.

18.- La creación de una empresa nacional para conservar, explotar e industrializar los recursos forestales - del país, nacionalizándolos cuya denominación podría ser

"Bosques de México".

19.- Es necesario una educación y divulgación para --
modificar la imagen policial y persecutoria con que tra-
dicionalmente la población ha identificado al sector ofi-
cial forestal.

20.- Proponemos que se planifique la explotación de -
los bosques; como se hace en otros países, dividiendo --
por hectáreas de explotación y renovación en plazos de 10
ó 20 años, según el caso, estableciendo ciclos de explo-
tación continua.

B I B L I O G R A F I A

- Arturo Domike y Solón Barraclough "La Estructura Agraria en siete Países de América Latina", El Trimestre Económico 130, 1966.
- Baldovinos de la Peña Gabriel. "Rumbos Forestales - - Agrarios". Revista del México Agrario año VI N° 4 - - pág. 30.
- Catalogo de Escuelas y Carreras de Educación Tecnológica Editado por la Subsecretaria de Educación e Investigación Tecnológica, ciclo 1984 - 1985.
- Código Agrario de los E.U.M. de abril de 1934, Publicado en el D. O. de la F. el 12 de abril de 1934.
- Código Agrario de los E.U.M., Notas de Rafael Aguayo-Spencer, Abogado Edit. Olimpo, 1961 - México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Edit. Porrúa, año 1979.
- Cuadros elaborados con datos estimados por la C.P.N.-D.F. de la S.F.F. en base a datos de la investigación sobre la industria forestal y sus nuevos proyectos -- productivos, ANAFATA y Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.
- Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 1982, primera sección págs. 28, 29 y 30.
- Diccionario Porrúa Editorial Porrúa S.A. Quinta Edición año 1973.
- Fray Bernardino de Sahgún - Historia de Indias, Cap. VIII, libro X Tomo III pág. 30, Ed. Robredo.
- Gerrit Huizel. El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina, México, siglo XXI, 1973.
- González Raúl, Auge y Crisis del Capitalismo en México. Historia y Sociedad N° 3, 2a. Epoca México. 1974. págs. 40 y 41.
- Guillermo Bonfil Batalla, "El Concepto de Indio en -- América: una categoría de la situación colonial", en Anales de Antropología, IX, 1972; y Carlos Guzmán Borkler y Jean-Loup Herbert, Guatemala: Una interpretación histórica social, México, Siglo XXI, Editores -- 1970.
- Gonzalo Aguirre Beltrán, El proceso de aculturación, México, UNAM, 1957; y Magnus Morner, Race Mixture in the History of Latin America, Bosto, Litle, Brown -- Co., 1967.
- Gallardo Sosa Angel "Necesidad de un Reglamento que -- precise el procedimiento para la celebración de Asambleas Ejidales y Comunales" U.N.A.M. 1978.

- Historia de México - Tomo II. Salvat Mexicana de Editores, S.A. de C.V. págs. 2563 y 2573.
- Hernández S. y Villegas C. Unidad Industrial de Explotación Forestal del año 1970.
- Hinojosa Ortíz Manuel "Los bosques de México" Publicado año 1959.
- Iniciativa de Ley Forestal dirigida a la H. Cámara de Diputados por el entonces Presidente de la Rep. - J. L. P. dic. 14, 1978.
- Lemus García Raul. -Derecho Agrario Mexicano- Sinopsis Histórica, Edit. "LIMSAS" Paseo de la Ref. Nte. - 604, Desp. 1303- México D. F. 1975.
- Leo Kiper, "Political Change in Plural Societies: -- Problems in Racial Pluralism." International Social-Science Journal, XXIII, N° 4, 1971.
- Ley Federal de Reforma Agraria. Editorial "Edisa" -- año de 1971.
- Ley Forestal y su Reglamento, Editada por la S.A.G.- año 1975.
- Ley Forestal y su Reglamento, Editada por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, año 1975, págs. 51- y 52.
- Ley Orgánica para la Administración Pública, Publicada en el D.O. de la F. de 29 de dic. de 1976.
- Mendoza Medina Roberto "La Política Forestal en el Sector Ejidal y Comunal".- Revista del México Agrario, - año IX N° 2, págs. 56, 46 y 60.
- Memoria Económica 1978 - 1979. Cámara Nacional de -- las Industrias Derivadas de la Silvicultura.- Censo Industrial de 1975.
- Mejido Manuel, México Amargo. Siglo XXI Editores S.- A. México 1973, págs. 30, 57, 101 y 102.
- Motolinía - Historia de los Indios de la Nueva España, Bib. Aut. Méx., Trat. I, Cap. VII.
- Orozco y Berra Manuel Historia Antigua y de la Conquista de México, México, 1880, Tomo I p. 373.
- Plan de Estudios Aprobados por el H. Consejo Universitario Facultad de Derecho U.N.A.M. año 1977.
- Santamaría Gutiérrez Vicente - "Régimen Legal de Explotación Forestal de los Ejidos y Comunidades dentro de la Ley Federal de Reforma Agraria".- Tesis -- U.N.A.M. año de 1984.
- Rodolfo Stavenhagen, Sociología y Subdesarrollo, México, Ed. Nuestro Tiempo, 1972, camp. 3
- S.A.R.H. Programa Nacional de Desarrollo Forestal o por proyectos 1980, que contiene:
 - Anexo 1. Catalogo de Proyectos Institucionales.
 - Anexo 2. Nuevos Proyectos Industriales.
 - Anexo 3. Cuadros estadísticos y Gráficas.

- Seler, Eduard, Obras Completas, Ined. Arch. Museo -- Nal. Arq. Tomo III p. 229.
- Sistema de Transporte Colectivo -Metro- "Un espacio para la Cultura", Banco B.C.H. Sociedad Nacional de Crédito". 21 de agosto de 1987.
- Tesis Jurisprudenciales y Jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de -- Justicia de la Nación.
- Verrugete Fuentes Jesús "La Actividad Forestal de - México" Revista del México Agrario año IV, N° 2.
- Virchez Alanis Ignacio -La Industria Resinera Mexicana- Premio Anual de Economía, Banco Nacional de México, 1961, p. 19.
- Villada M. Manuel -Artículo: "El Arbol del Hule" Revista de Naturaleza, Tomo III, p. 316.